

2ej
377A



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LOS MENORES INFRACTORES Y REPLANTEAMIENTO EN
CUANTO A MEDIDAS DE PREVENCION Y TRATAMIENTO**

T E S I S

**Que para optar el Titulo de
LICENCIADO EN DERECHO**

p r e s e n t a

IRNEO ISLA GOMEZ



México, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

PAG.

INTRODUCCION:	IMPORTANCIA DEL TEMA	6
CAPITULO PRIMERO:	LOS MENORES INFRACTORES.	8
	A).-- Historia.	8
	a).-- Los Aztecas.	8
	b).-- Los Mayas.	9
	c).-- La Colonia.	9
	d).-- La Independencia.	10
	e).-- La Reforma en México.	10
	R).-- Ordenamientos Jurídicos en relación a los Menores Infractores.	12
CAPITULO SEGUNDO:	ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR.	19
	A).-- La Familia.	19
	B).-- Aspecto Físico.	24
	a).-- Factor Hereditario.	24
	b).-- Factor Perinatal.	26
	c).-- La Casa Físico y Vivienda.	28
	D).-- Aspecto Psicológico.	30
	E).-- Aspecto Educativo.	32
	F).-- El Trabajo de Menor.	34
CAPITULO TERCERO:	ADOLESCENCIA MARGINAL.	37
	A).-- Aspectos de la conducta irregular del Menor.	42
	B).-- La Doble Marginalidad de Menores.	46
	C).-- Represión.	49
CAPITULO CUARTO:	LA CONDUCTA IRREGULAR DE LOS MENORES.	52
	A).-- Los Menores Infractores.	54
	B).-- La Responsabilidad de los Padres.	54
	C).-- Posible solución.	56
CAPITULO QUINTO:	EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE MENORES.	59
	A).-- La Función del Derecho de Menores.	59
	B).-- Características del Ordenamiento jurídico de Menores.	60
	C).-- La variedad de Ordenamientos Jurídicos de Menores.	63
	D).-- El Objeto del Derecho de Menores.	65
CAPITULO SEXTO:	ESTUDIO, TRATAMIENTO Y READAPTACION DE LOS MENORES INFRACTORES.	69
	A).-- Estudio y Tratamiento de los Menores Infractores.	69
	B).-- Readaptación de los Menores Infractores.	74
CONCLUSIONES:		81
BIBLIOGRAFIA:		84

IMPORTANCIA DEL TEMA

INTRODUCCION:

Es la intención del presente trabajo, proporcionar en el campo de la problemática, así como de la Prevención, Tratamiento y Readaptación de los Menores Infractores, una visión general de los aspectos jurídicos, la etiología del comportamiento irregular, una exposición de nuestra realidad, así como tratar de replantear algunos aspectos, tendientes a la readaptación social.

Es alarmante observar como la criminalidad es cada vez más precoz, las edades de iniciación en el crimen tienen una tendencia a disminuir, de manera que cada vez tendremos delincuentes más jóvenes.

Hay que observar que en los países de mayor desarrollo económico padecemos en mayor magnitud el problema de los Menores Infractores.

Las conductas irregulares realizadas por menores de edad son cada vez mayores en número, en calidad y en diversidad.

En los países latinoamericanos, cuya tasa de crecimiento es superior a 3% anual, la disminución de las edades trae consigo un aumento de menores de edad, lógicamente infracciones cometidas por menores.

Crímenes que antes eran cometidos solamente por adultos ahora se ven cometidos también por jóvenes, encontrándose el fenómeno de una criminalidad organizada, asimismo conductas que antes eran exclusivas de los jóvenes ahora principian a verse en niños.

En cuanto a calidad de los hechos antisociales cometidos por menores tienen características fundamentalmente violentas, una de las conductas más difundidas es la de vandalismo, que se presenta por grupos, en ocasiones muy numerosos, de adolescentes que destruyen cosas y agreden personas, espontáneamente y en forma totalmente gratuita.

Los niños y jóvenes que antes reñían en forma individual y a puñetazos, ahora agreden en forma colectiva y con instrumentos contundentes (cadenas, manoplas) y punzo-cortantes (navajas) siendo alarmante también el aumento en agresiones con armas de fuego.

La violencia en los menores de edad se ha presentado de manera muy especial en los centros de estudio, en muchas ocasiones disfrazada de pre-

testa de naturaleza política es de aclararse que no toda la violencia estudiantil es imotivada y gratuita, sino que en ocasiones tiene una validez como expresión, ya que es indudable la participación cada vez mayor de los jóvenes en los problemas nacionales de cada país.

Los medios de difusión, controlados por grandes intereses económicos, han captado que los menores de edad son una población económica aprovechable, pues su potencialidad económica es mayor que en otras épocas.

La necesidad de satisfactores (necesidad muchas veces creada artificialmente) hace que muchos jóvenes, al toparse con limitaciones para obtenerlos por vías legítimas, y recibiendo una intensa frustración, tengan que conseguirlos por medios que quedan fuera de la ley.

Es notable el fracaso en la relación de prevención y tratamiento de los menores infractores. Este obliga, desde el punto de vista criminológico, a una profunda revisión de una serie de conceptos que han regido durante bastante tiempo, y que posiblemente estén equivocados.

Considero que uno de los aspectos importantes es hacer la distinción y separación entre romanticismo y técnica. El Romanticismo ha hecho gran daño y ha impedido una correcta solución del problema, debe hacerse una diferencia clara y tajante, entre el verdadero menor infractor, que realiza conductas antisociales de naturaleza culpable y de una gravedad inferior, y que generalmente de haberlas cometido un adulto no serían consideradas delictuosas.

Asimismo, el deseo de tratar también a casos puramente asistenciales, por parte de las autoridades encargadas de prevención y tratamiento de menores infractores, hace dispersar una gran cantidad de esfuerzos y cometer, en muchas ocasiones serias injusticias.

Las ideas de "protección" y "tutela" han causado en múltiples ocasiones, graves violaciones a las garantías individuales de que debe gozar todo ciudadano, y con mayor razón todo menor.

Es por ello que es necesario hacer estudios profundos de los verdaderos factores que influyen en la conducta de los menores infractores, y hacer un replanteamiento en cuanto a las medidas de prevención y tratamiento, en la medida de mis conocimientos y experiencias como adolescente y ahora como adulto.

CAPITULO PRIMERO

LOS MENORES INFRACTORES

A) HISTORIA

Desde las primeras organizaciones sociales caracterizadas por una vida rudimentaria, se ha considerado la miseria de edad, como una circunstancia justificativa de normas excepcionales, ya que nunca ha pasado desapercibido para la humanidad, que el escaso grado de evolución de un niño o adolescente, limita sus facultades intelectuales y volitivas, manteniéndole en un plano de inferioridad respecto al adulto, por lo que han existido disposiciones legales de excepción, tanto en el sentido patrimonial como en el familiar y aún en el Penal para los menores.

Antes de la Conquista en las ordenanzas donde Netzahualcōyotl establecía la pena de muerte por delitos militares, adulterios, falta de respeto a los padres, el uso de vestidos impropios para cada sexo y el robo de ciertos objetos las penas eran: ahorcamiento, decapitación, descuartizamiento o lapidación. Los menores que no habían cumplido los 10 años estaban exentos de castigo, sin embargo, el Código Mendocino establecía que los niños de 7 a 12 años de edad se les castigaba de diversas maneras como por ejemplo:

Se les pinchaba el cuerpo con pñas de maguey.

Se les obliga a aspirar el humo de chiles asados

Se les dejaba desnudos todo el día atados de pies a manos y se les daba por todo alimento una tortilla y media.

a) LOS AZTECAS

Entre los aztecas a la partera se le veneraba y colmaba de regalos, se le pedía: "tráeme una piedra preciosa " o " dáme una pluma rica ". Se concebía al niño como lo más preciado y se le esperaba con entusiasmo.

La educación de los niños entre los aztecas tenía como fin hacer de ellos personas sanas, ágiles e inteligentes, se tenía mucho cuidado en su alimentación, se les entrenaba en juegos de agilidad y destreza. El Rey y los grandes señores ponían a la disposición de los necesitados sus graneros y se procuraban especial cuidado con los niños cuyos padres habían muerto o no estaban en condiciones de atenderles, en tal forma que la miseria en los niños necesitados casi no existía.

Es hasta la llegada de los españoles cuando por la miseria provocada por ellos, aparecen muchos niños vagabundos.

Entre los aztecas las faltas de los menores caían dentro del orden familiar cualquiera que fuera la gravedad de aquellas, y eran los padres los encargados de imponer los correctivos.

b) LOS MAYAS

En la época precortesiana, el Derecho distinguió las circunstancias que podían atenuar o agravar la pena y por ello se consideraba atenuante que el delito fuese cometido por un menor de edad, commutándose la pena grave por leve.

c) LA COLONIA

Durante la Colonia los Gobernantes ejercían en las provincias facultades administrativas, ejecutivas y judiciales y eran nombrados por el Virrey para los asuntos criminales se nombraba un Teniente General. Las penas a los aborígenes eran crueles pero se atenuaban para los menores de edad.

Don Vasco de Quiroga fundó hospitales para niños expósitos y para los hijos de indígenas y de mestizos, y se preocupó por mejorar el bienestar de los niños abandonados y vagabundos.

Más tarde Carlos V, ordena recoger a los niños vagabundos por medio del Consejo de Indias para que los huérfanos aprendieran algún oficio y los más pequeños fueran entregados a los encomenderos para que los mantuvieran.

En los siglos XVII y XVIII es que se desarrollaron muchas epidemias y hubo mucha hambre, se abandonó el problema de los niños, se les declaró vagos por la Real Orden del 30 de abril de 1745, a los muchachos naturales de los pueblos que sin tener oficio pidieran limosna, y fuesen huérfanos o abandonados de sus padres, ya que consideraban que la razón mal ejercitada les hubiese enseñado el camino de la sociedad voluntaria.

El Real Decreto del 8 de enero de 1794 declara a tales niños como inocentes y miserables, debería mirárseles como hijos, cuidar de sus vidas y vigilar su deceso y honrado destino, por ser hijos de la caridad cristiana y civil y se debía de que se les tratase con vilipendio y se les temase

como bastardos, incestuosos o adulterinos, éste decreto mandaba que no se impusiera a los expósitos la pena de venganza pública, ni la de azotes, ni la de la herca, sino aquella en que con iguales delitos se impondría a personas privilegiadas.

Se fijaba como límite de las penas autorizadas por la Ley, los 19 años quedando excluidos los menores de esa edad.

En 1813 se prohibió usar los azotes en los colegios y casas de corrección.

d) INDEPENDENCIA

Recién consumada la Independencia los muchachos jugaban a la guerra usando piezas de artillería y, el nuevo Estado que había conservado en vigor la Legislación de España, dictó la siguiente orden: " Los muchachos que se encuentren en esta clase perniciosa de diversión serán conducidos a la cárcel de la ciudad para ser útiles a ellos mismos y a la sociedad.

En México Independiente, se trata de humanizar las penas, se ordena la destrucción de instrumentos de tortura y el 5 de febrero de 1842 fué expedido el Reglamento de la Casa de Corrección para jóvenes delincuentes.

El 21 de octubre de 1853 se dió un decreto creando el Patronato para la Asistencia de los Menores que salían de la Escuela Correccional.

Don José Joaquín Herrera estableció a cargo de los fondos Municipales un asilo para jóvenes delincuentes con el fin de separarlos de los demás presos. Dicho asilo se llamó Tecpan de Santiago y luego Colegio Correccional de San Antonio. Se recibían jóvenes menores de 16 años sentenciados por los jueces del fuere común a pena de reclusión, se recluía a los procesados por las condiciones materiales y de organización del Colegio eran pésimas. Durante cinco años por lo regular, no salían los menores a la calle.

e) LA REFORMA EN MEXICO

En 1857 se expide la Ley Montes que excluye la responsabilidad para los menores de 10 años y medio y establece medidas correccionales para los menores de 18 años, en tanto que a los vagos menores de 16 años se ordena conducirlos a la Casa de Corrección.

Don Benito Juárez en vista de que los expósitos, cuando eran protegidos por una familia, tenían condiciones de sirvientes, estableció para ellos la condición de hijos con las mismas garantías que el Código Civil imponía para los hijos legítimos.

En 1871 el 7 de diciembre, el Código Penal declara al menor de 9 años absolutamente irresponsable, al de 9 a 14 años en una situación dudosa de discernimiento, de 14 a 18 años por tener un cierto grado de discernimiento los declara con responsabilidad atenuada.

A los menores de 9 años se les aplicaba reclusión preventiva, al igual que a los menores de 14 años que hubieren obrado sin discernimientos y las penas aplicables se atenuaron al aparecer establecimientos correccionales especiales.

En lo que ahora es el Estado de Campeche desde la Independencia de México, su preocupación central fue proteger a los menores de edad partiendo de métodos correctivos. El Código Penal del 21 de octubre de 1872 señala, como base para definir la responsabilidad de los menores, el discernimiento y establece que el acusado mayor de 14 años de edad y menor de 18 debe sufrir reclusión por un tiempo fluctuante, entre la mitad y las dos terceras partes de la pena que se impone a un mayor de edad, estableció para los menores de 9 años la reclusión preventiva en Hospitales e establecimientos de educación correccional, pero siempre que las personas mayores encargadas de educarlos fueran incapaces de ello o cuando fuera grave la infracción cometida. Estas mismas reclusiones se aplicaban a los menores entre los 9 años y menores de 18 cuando infringían sin discernimiento la Ley Penal, pero la reclusión debía ser suficiente para que el acusado terminara su educación primaria.

Los mayores de 9 años y menores de 18 estarán sujetos a reclusión en la Casa de Corrección cuando cometan un delito con discernimiento. En dicho establecimiento recibirán educación física y moral y sufrirán su pena la que transcurrirá con un periodo de incomunicación absoluta que durará de 8 a 20 días según la gravedad del delito; se aplicará después un segundo periodo de reclusión en que el muchacho trabajará con los demás; y si su mala conducta posterior lo hace necesario, se aplicará de nuevo incomunicación. Señalaba un capítulo importante que establecía la posibilidad de recluir a los

menores en una casa particular de notoria honradez, en caso de no existir Casa de Corrección.

B: ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN RELACION A LOS MENORES INFRACTORES.

El Código Penal del 15 de febrero de 1901 conservó los mismos lineamientos, sólo aumentó a los 10 años la edad para poder hacerse la reclusión, cuya duración debería definir el Juez en cada caso.

El 20 de febrero de 1927 entra en vigor el nuevo Código Penal en que a los menores se les hace efectiva la reclusión en establecimientos de Corrección destinados a la represión de jóvenes de 9 a 19 años que hayan cometido algún delito con discernimiento. Se aplica pena también a los menores de 7 a 8 años cuando delinquieran con discernimiento, en lo cual se da un paso atrás en cuanto a la protección del menor infractor.

Posteriormente el 16 de agosto de 1943 se adoptó un nuevo Código Penal que sigue los lineamientos del Código Penal del Distrito Federal y Territorios estableciendo, además, que el Juez Penal puede designar un tutor especial con carácter provisional cuando no haya quien ejerza la patria potestad y el Ministro Público es el obligado a promover ante el Juez competente, el nombramiento del tutor definitivo.

El Código de Procedimientos Penales sigue también los lineamientos del Código Vigente en el Distrito Federal, pero ordena que si el menor padece enfermedades mentales o es tóxico-mano, ciego o sordomudo, el Juez le entregará a una familia digna de confianza para que se le someta a tratamiento adecuado, mismo que puede ser modificado por resolución del propio juez; no existe recurso alguno contra tales resoluciones y, como en el Estado de Campeche en el año en que nos referimos, no existían Tribunales para Menores, se dan facultades a las Autoridades Judiciales Comunes para intervenir en estos casos.

En el D. F. se enjuiciaba y recluía a los menores al igual que los adultos, y en 1908 por sugerencia del Lic. Antonio Ramos Padueza, Don Ramón Corral intentó la creación de partidas presupuestales destinadas al pago de jueces especiales para menores de edad, pero dicho intento fracasó.

En 1912 se proyectó un nuevo Código Penal que superó al vigente de 1871 y dejaba a cargo del acusador probar que el menor había obrado con el discernimiento indispensable para conocer la ilicitud de la infracción.

Asimiló a los menores en lo relativo al tratamiento a los casos de sordo-mudos debiendo aplicárseles las penas entre la mitad y las dos terceras partes de las correspondientes a los adultos. Durante la minoría de edad se internaría en un establecimiento especial y al ser mayor de edad pasaría a la Prisión Común.

El 27 de noviembre de 1920 se formuló otro proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común en que se proponía la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia, cuya finalidad principal era garantizar los derechos de los jóvenes y el orden de las familias pues tenía además de atribuciones penales, otras civiles, que protegían a los menores y a las esposas o madres en materia de alimento.

Este Tribunal conocería de los delitos cometidos por menores de 18 años e integrado por tres jueces, se encargaría de dictar las medidas preventivas necesarias, sin embargo, sostenía los atributos constitucionales de los adultos ya que debería dictar formal prisión y actuar de acuerdo con el Ministerio Público.

En 1921 se celebró el Congreso Mexicano del año, que reconoció la importancia de la protección a la infancia por medio de patronatos especiales y Tribunales Infantiles.

En 1923 en el Congreso Criminológico, el Lic. Antonio Ramos Padruenza insistió una vez más en la necesidad de crear Tribunales para Menores.

En 1924 bajo los auspicios del General Plutarco Elías Calles, se fundó la primera Junta Federal de Protección a la Infancia.

El 19 de agosto de 1926 se puso en vigor el " Reglamento para la calificación de los infractores menores de edad en el D. F. ", dando atribuciones al Tribunal Administrativo para Menores para calificar a los menores de 16 años cuando:

- a) Cometieran feitos sancionadas por el libro IV del Código Penal.
- b) Fueran acreedores a que se les impusieran penas que conforme a la Ley debieran ser aplicadas por el Gobierno del Distrito y,
- c) Cuando infringieran los Reglamentos del buen Gobierno.

Dicho Tribunal tenía facultad para estudiar las solicitudes de reducción e commutación de penas de los menores sentenciados por los Tribunales de Orden Común; estudiar los casos de los menores que hubieran sido absueltos porque hubieren obrado sin discernimiento a juicio de los jueces del Orden Común; estudiar los casos de vagancia y mendicidad de los menores de 18 años y resolverlos; auxiliar a los Tribunales del Orden Común en los procesos contra menores incorregibles a solicitud de sus padres e tutores y tener a su cargo la dirección de establecer Correccionales dependientes del Gobierno del Distrito Federal.

Este Tribunal estaba integrado por el Lic. Roberto Solís Quiróga y los profesores: Guadalupe Zúñiga de González y Salvador Luna; siendo antecedente necesario el creado posteriormente el 30 de marzo de 1928 por la Ley Villa Michel.

LEY DE PREVISION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL EN EL D.F.

Esta Ley fué conocida como Ley Villa Michel, ya que fué el Lic. Primo Villa Michel entonces secretario general del Gobierno, quien la formuló y trabajó con entusiasmo para que se estableciera en México el primer Tribunal para Menores.

Esta Ley Reformó el Código Penal, estableció en su artículo primero que: " En el D.F. los menores de 15 años de edad no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las Leyes penales que cometen por lo cual no podrán ser perseguidos criminalmente ni sometidos a proceso ante las Autoridades judiciales; pero por infringir dichas leyes penales e los Reglamentos y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado, y que de acuerdo con la investigación, observación y estudios necesarios, se dictarían las medidas conducentes a su encauzamiento alejándolos de la Delincuencia ".

El Tribunal para Menores quedó integrado por dos salas formadas cada una por: un médico, un profesor normalista y un experto en estudios psicológicos, de los cuáles uno debía ser mujer. Este Tribunal fue dotado con una sección de investigación y protección social, integrada por delegados que hacían investigaciones durante la observación del menor, y delegados de protección y vigilancia que orientaban a los menores cuando salían del

Tribunal; además contó con las siguientes secciones: médica, psicológica y pedagógica y un establecimiento destinado a la observación de los menores.

Se declaró en dicha ley que los establecimientos de Beneficencia Pública del D.F. se consideraban auxiliares para la aplicación de medidas y tratamientos dictaminados por el Tribunal, así como que éste podría solicitar la ayuda de todas las dependencias gubernativas, fundaciones de beneficencia privada e instituciones particulares relacionadas con la protección a la infancia y se autorizó al Tribunal para extender su acción a los casos de niños abandonados y menesterosos y a la de incorregibles a petición de sus padres o tutores.

Se estableció que se debía estudiar al menor bajo sus aspectos físico, mental, social y pedagógico para cuyo fin podía ser conservado en el establecimiento destinado a observación 15 días, debiendo hacerse la observación por los jueces, por las secciones del Tribunal o por los delegados, recabándose todos los informes que se estimen necesarios en relación con el menor y pudiéndose hacer comparecer a los familiares o tutores de dicho menor, o a las personas que lo tenían bajo su cuidado, o aquellos que habían estado en contacto con él.

Una vez observado y estudiado el menor, el Tribunal dictaba la resolución correspondiente en la que podía adoptar medidas de carácter médico, amonestaciones, vigilancia, de guarda, de educación, de educación correccional, etc. Sus resoluciones no tendrían el carácter de sentencias por lo tanto serían condicionales según lo exigieran las necesidades de los menores. Si el caso lo ameritaba se podría designar un delegado de protección para que vigilara la conducta del menor, lo orientará, lo aconsejará y en caso necesario le consiguiera trabajo.

Cabe mencionar, que de acuerdo con los lineamientos que seguía esta Ley, la podemos ubicar dentro de la Escuela Positiva, ya que protege a los menores y ofrece los medios necesarios para su readaptación.

En los Códigos Penal y Procedimientos Penales de 1929 se efectuó un retroceso, ya que se volvió a incluir a los menores dentro del Código Penal, y se les equiparó con los mayores en lo referente a sanciones, declarándose que el Juez instructor y el Tribunal observarían las disposiciones Constitucionales. A pesar de ésto los Tribunales para Menores continuaron su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Villa Michel.

El 13 de agosto de 1931, se expidieron el Código Penal y de Procedimientos Penales derogando a los de 1929. Este Código estableció que los menores de 18 años que cometieran infracciones a las leyes penales serían internados por el tiempo que fuera necesario para su corrección educativa y que de acuerdo con sus condiciones peculiares y de la gravedad del hecho ejecutado por él se podrían aplicar las siguientes medidas:

- a) Reclusión a domicilio.
- b) Reclusión en hogar honrado.
- c) Reclusión escolar.
- d) Reclusión en establecimientos especiales de educación técnica.
- e) Reclusión en establecimientos de educación correccional.

(1)

Este Código permitió al Tribunal seguir los lineamientos de la Ley Villa Michel, pero cometió el error de suprimir la sección de protección y vigilancia, ya que los mejores éxitos del Tribunal se obtenían a través de ésta sección, además dejó a los menores dentro del Código Penal.

Hasta 1934 sólo existieron los Tribunales para Menores que conocían los delitos de orden común cometidos por los menores, pero si éstos cometían delitos del orden Federal eran procesados igual que a los mayores.

El 23 de agosto de 1934 se expidió un nuevo Código Federal de Procedimientos Penales que dió gran impulso a los Tribunales para Menores ya que fijó procedimientos especiales apropiados para los menores de 18 años que cometieran delitos del orden Federal y estableció que debía existir un Tribunal para Menores en cada una de las Capitales de los Estados de la República y en aquellos lugares en que, sin ser capitales, resida un Juez de Distrito.

Este Código establece que los Tribunales para Menores investigarían las infracciones penales imputadas a los menores con el objeto de estudiar el acto ejecutado por ellos y la observación de los menores bajo sus aspectos: social, médico, psicológico y pedagógico a fin de conocer sus condiciones físicas y mentales, su educación, su instrucción, su medio familiar y extrafamiliar y saber si ha estado física y moralmente abandonado, si es un perverso o está en peligro de serlo. Le acuerdo con el resultado de todos éstos estudios se determinarían las medidas a que debía ser sometido el menor para su educación y enmienda, las cuales podrían ser modificadas de acuerdo con las circunstancias, pudiendo aumentarse, disminuirse o suspenderse

se el tratamiento.

Actualmente es la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, la que regula la situación jurídica del menor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1974.

(2)

(1) C.f.t. Villalobos Ignacio. Derecho Penal Mexicano. México. Editorial - Porrúa. 1975.

(2) C.f.t. Guerra Aguilera J. Carlos. Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero federal. México. Editorial Pac. 1985.

CAPITULO SEGUNDO

ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL MENOR

A) LA FAMILIA

El ambiente más importante donde se desenvuelve el adolescente es su familia. Un profundo estudio de sus relaciones interfamiliares y de la historia de su grupo es indispensable para comprender esta compleja realidad.

En mi contacto con pobladores marginales, tuve acceso a decenas de hogares y pude observar su vida cotidiana y el papel tan importante que desempeña la familia para que el menor incurra en infracciones.

La familia es la base y estructura fundamental de la sociedad, porque en ella se realizan los más altos valores de la convivencia humana. Es la unidad básica de desarrollo y experiencia, de realización y fracaso y también la unidad básica de la enfermedad y la salud.

Se puede considerar a la familia como una especie de unidad de intercambio, los valores que se intercambian son amor y bienes materiales, estos valores fluyen en todas direcciones dentro de la esfera familiar. Generalmente, sin embargo, los padres son los primeros en dar.

Las actitudes y acciones emocionales de cualquier miembro de la familia, se expresan en lo que necesita, cómo intenta conseguirlo, qué está dispuesto a dar en retribución, qué hace si no lo consigue y cómo responde a las necesidades de otros.

El proceso íntegro de distribución de satisfacciones en la familia, está dirigido por los padres, en ellos reposa especialmente el que las expectativas que pone cada miembro en otro, estén destinadas a cumplirse razonablemente.

Este proceso va sobre ruedas y prevalece una atmósfera familiar de amor y devoción mutuas, pero si la atmósfera está llena de cambios y desvíos bruscos, pueden surgir profundos sentimientos de frustración, acompañados inevitablemente de resentimientos y hostilidad.

Considere que la función de la familia es socializar al niño y fomentar el desarrollo de su identidad. Hay dos procesos centrales involucrados en este desarrollo.

Primero: El paso de una posición de dependencia y comodidad infantil

a la autodirección del adulto y sus satisfacciones concomitantes. Segundo: el paso de un lugar de importancia infantil omnipotente a una posición de menor importancia, esto es, de la dependencia a la independencia y del centro de la familia a la periferia. Ambos procesos son funciones de la familia como unidad.

Si existe una familia con padres físicamente sanos, es lógico esperar un niño sano físicamente, pero sí, psicológicamente los padres muestran alteraciones neuróticas, que, en un momento dado, van a modificar en forma negativa, la personalidad del niño y la estructura y clima emocional de la familia.

Las perturbaciones emocionales de los individuos, convergen en las experiencias de vida familiar cotidiana; es la familia el punto de reunión y difusión de los elementos físicos y psíquicos que forman o destruyen.

El grupo familiar efectúa la tarea fundamental de socializar al niño y moldea el desarrollo de su personalidad, determinando así, en gran medida, su destino mental, esos procesos por los que el niño absorbe o rechaza total o parcialmente su atmósfera familiar, determina su carácter. La familia provee la clase específica de experiencias formadoras que permiten que una persona se adapte a situaciones vitales diversas.

Las relaciones regulan la corriente emocional, facilitan algunos canales de desahogo emocional e inhiben otros. La configuración familiar, como su dirección, alienta algunos impulsos individuales y subordina otros.

Del mismo modo que estructura la forma y escala de oportunidades para la seguridad, placer y autorelación, modela el sentido de responsabilidad que debe tener el individuo por el bienestar de los otros, proporciona modelos de éxito o fracaso en la forma de ser personal y social.

El que un individuo reaccione a una sensación de peligro, luchando o escapándose, está influido a su vez, por la convicción de apoyo y lealtad de los lazos familiares o por sentimientos de desunión o traición.

La interacción familiar puede intensificarse o disminuir la actividad; esta interacción estructura el marco humano en el que se expresan los conflictos y contribuye al triunfo o al fracaso en la solución de estos conflictos. En la lucha, la elección de defensas especiales contra la ansiedad, está también influida selectivamente por la estructura familiar.

Los roles de la vida familiar en México están sobrellevando una transformación notable. Aún no hay un tipo único de familia mexicana. Cada país

nea; muchos estarán de acuerdo en algunas características básicas de este núcleo social. Ante todo la dirección subyacente del cambio, sea cual fuere el origen, va hacia las normas y expectativas de la clase media.

La familia contemporánea está más segura económicamente, disfruta más de las cosas materiales de la vida, pero no es más feliz por ello.

Esta responde a los efectos enojosos de la industrialización, de la urbanización del adelanto tecnológico y al antagonismo correspondiente de los valores vitales.

Es conocida de todos nosotros la tendencia al alejamiento de la familia, de las funciones tradicionales de trabajo, culto religioso, cuidado de los enfermos y educación. También advertimos la mayor movilidad de la familia, la tendencia al derrumbamiento familiar, el aumento de los divorcios, el cambio en la moral secular y EL RESURGIMIENTO PERIÓDICO DE LA DELINCUENCIA.

Se ha mencionado que el siglo XIX fue testigo de las respuestas adaptativas de la familia a los efectos económicos de la Revolución Industrial, pero ahora en el siglo XX nos encontraremos con los efectos sociales y psicológicos postergados, se alude a la pérdida de conciencia familiar, se habla de reintegración de transición, de un proceso de organización y reorganización de los pautas familiares.

(1)

La característica de nuestro tiempo es la total desarmonía de las relaciones del individuo con la sociedad, vienen a la mente una variedad de hipótesis, por ejemplo cuando se recurre a la familia para dar a sus miembros individuales una compensación en efecto y dignidad por la ansiedad y aflicción que resultan del fracaso, por encontrar en lugar seguro dentro del mundo, el individuo se vuelve hacia su familia, para que lo reasegure de que es querido y valioso. Esta presión para compensar a los miembros individuales con seguridad y afecto particular, impone una carga píquica extra sobre la familia.

Podemos determinar que la familia contemporánea no está preparada para sobrellevar una carga extra dentro de su seno, proyectando a sus integrantes frustrados a la conducta desordenada, antisocial y delictiva.

Esta parte social también reciente estos cambios y más que recentir los cambios filosóficos y políticos, han sentido los cambios económicos.

La mujer abandona su hogar, su trabajo de ama de casa para ser obrera,

profesionista intelectual. Pero ¿qué ocurre con esta actitud? de ninguna manera puede la mujer poner a un lado sus actividades y sentimientos de madre y orientadora de los hijos, en su trabajo cualquiera que éste sea, se preocupa por los hijos que quedaron en casa, al cuidado de un familiar o de la servidumbre. Y no solamente la mujer que trabaja se enfrenta a esta situación, sino también la mujer que cumple con sus compromisos sociales y de beneficencia.

Si se queda en casa con las mismas necesidades y exigencias de la sociedad moderna, llega un momento en que la mujer se siente inútil y menoscaba en sus potencialidades; entonces, si no adquiere un trabajo o compromisos sociales o cualquier otra actividad que le permita aprender algo y desarrollar sus inclinaciones intelectuales y artísticas. Este no quiere decir que la mujer actúa negativamente, sino que no se siente satisfecha, ni en su casa ni en su trabajo, tiene a diferencia del hombre, que dedicarse a esas cosas. Este conflicto trae consigo la depresión, la angustia emociones que impactan al niño y al hogar en general.

El Hombre, frente a esta mujer insatisfecha si trabaja, insatisfecha si se queda en casa, no sabe que actitud tomar, no la comprende y la juzga desde su punto de vista o muy liberal o muy conservador, sin llegar realmente a comprender a esta mujer creada por el siglo XX.

La sociedad exige del hombre, no solamente que sea un técnico, un experto, un maestro en su trabajo, lo que implica una especialización en el mismo, sino que también sea un ser con cultura general, preocupado por los problemas y las soluciones de su tiempo, que comparta ratos de felicidad con sus hijos y con una mujer que a la postre no comprende.

La vida económica ha materializado muchas cosas que antes eran espirituales, ahora se dice: ¿Cuánto tienes? ¿Cuánto vales? ¿Cómo vistes? ¿Quién eres? La industria de gran envergadura, la publicidad, se ha dedicado a hacer de cada persona un hermoso escaparate; sus anuncios dicen: luzca mejor, use..... Conquiste el amor soñado, pongase esto en el pelo, esto en la barba, esto en los ojos, pero nunca la publicidad dice: para tener éxito en la vida, aprenda a escuchar, si quiere conquistar el amor, aprenda a querer.

Ahora, a la persona, si se deja llevar por sus emociones, se le dice: no sea tan romántico, tan idealista, hay que ser práctico.

Este hombre y esta mujer que piensan así, ¿Cómo influirán en sus hijos? El ser humano es ante todo un ser de afecto, que en esta época de transición y por esto mismo, época de crisis, ha perdido su expresión afectiva, sin que este quiera decir que sufre una tara que la haya hecho perder sus potencialidades de dar y recibir afecto, si hubiera ocurrido esto, el hombre no sufriría soledad, tristeza, desesperación, se sentiría por el contrario, muy a gusto con su situación actual y no vería esta época como crisis.

En el niño se ha comprobado que casi necesita más del afecto, que del alimento material. Este niño cuyos padres no aprendieron a recibir afecto porque la sociedad estaba muy ocupada en otras cosas más prácticas, como son la de subsistir, no aprendió a darlo.

Este niño crece y se enfrenta a un mundo que en cierta medida no le permite decir realmente en qué debe creer y en qué no debe creer, qué es lo bueno y qué es lo malo. Un mundo en que todas las personas y los medios de difusión hablan de un nuevo arte, de una nueva moral, de una nueva forma de ver la mujer, al hombre, al amor, al sexo, donde se habla de libertad de la mujer, del comunismo. En donde surgen conflictos dentro de ellos mismos, y de un bando a otro se dicen: Eres un imperialista, eres un asesino, la iglesia dice: hay que modernizarse, hay que modificarse. Unos dicen: hay que ser ateo, no existe dios, si existiera el hombre no viviría como vive, otros dicen: pobre su sacrificio fue inútil, todo siguió como si nada hubiera ocurrido y realmente lo que se ha logrado el hombre lo ha obtenido por su propio esfuerzo. Y algunos más dicen: " No importa la religión, hay que creer en algo, si no qué será del hombre, no es posible que haya surgido de la nada y corra una carrera vertiginosa hacia la nada ". Un mundo en el que se habla constantemente de que la familia sufre un resquebrajamiento, de que surgen nuevas valores y se mandan otros por obsoletos. En donde hay que ser liberal, porque si no, se es reaccionario, conservador o retrógrado. Y el adolescente no puede permitir que alguien le diga: Eres un conservador, no eres moderno, y en medio de todas estas confusiones en donde nadie está de acuerdo con nadie, el adolescente se moderniza llevando consigo toda su impulsividad, su inexperiencia y su propia crisis existencial. Dependiendo de su clase social y sus inclinaciones vestirá hippie, bailará rock o soul, llevará un carro deportivo, con adornos psicodélicos, leerá a Sartre, a Freud,

gustará del "teatro-pánico" gozará de las delicias del amor libre y uno que otro m^{ás} modernista y por estar al corriente en todo se inyectará o fumará drogas, comerá hongos, o asistirá a reuniones sociales liberadas de los estorbosos prejuicios y como consecuencia de todas estas conductas empezará por cometer actos vandálicos que se convertirán en delitos, sin poder analizar con objetividad las consecuencias de su conducta.

Los padres y la sociedad estarán tan ocupados, que no podrán darse cuenta que todo este modernismo, es utilizado para olvidar su soledad, su caos, su falta de verdadera orientación, que los hace caer en hechos delictivos y antisociales.

B) ASPECTO FISICO

a) FACTOR HEREDITARIO

Al hablar de este tema, es forzoso señalar la base Mendel, de que todo óvulo fecundado en la reproducción bisexual, en el llamado cigoto, existen dos disposiciones para cada característica, una procedente del padre y otra de la madre, disposiciones que pueden ser idénticas o distintas en cuanto a la modalidad del carácter dependiendo del factor que resulte dominante, aunque este factor no elimina definitivamente a su contrario.

Conviene agregar a lo anterior que, a principios del presente siglo, se descubrió que los factores determinantes de la expresión de los caracteres hereditarios dependen de la función de los genes al unirse en la fecundación, siendo significativo el hecho de que en ocasiones, los genes al fusionarse no manifiestan su acción de inmediato, viéndolo a hacerlo en generaciones posteriores.

Esta razón, unida a la peculiaridad de que en los seres humanos, por lo menos en nuestra cultura occidental, no se efectúan matrimonios entre hermanos, y por lo tanto no puede encontrarse una línea hereditaria "pura", trae por consecuencia la dificultad de determinar con certeza, después de varias generaciones, la herencia en determinados caracteres humanos.

De acuerdo con estudios hechos, se han encontrado pruebas de existencia subyacente de tendencias delictivas, a través de ciertos factores hereditarios, como la imbecilidad y la epilepsia, pero no fue posible hallarlos de una manera efectiva, en cuanto a inclinaciones antisociales.

Aunque no puede invocarse prueba irrefutable alguna en apoyo de la herencia criminal directa, sí puede heredarse cierta potencialidad propicia a establecer un marco dentro del cual puede ejercer su influencia el ambiente, en cuanto a la formación de tendencias delictivas, pero éstas propiamente dicho, no pueden pasar de una generación a otra, como herencia efectiva y directa.

Es importante también mencionar en cuanto a la conducta infractora si se menciona las características particulares físicas del padre, la madre y los parientes próximos y su efecto en cuanto a la influencia que siempre han de ejercer en la conducta de los hijos.

Se debe destacar el alcoholismo, el uso de drogas estupefacientes, de enfermedades como la sífilis, la tuberculosis, la deficiencia mental y la psicosis, ya que aunque algunos de estos males tienen que ser descartados en cuanto a posibilidades de propensiones hereditarias, siempre han de ejercer su efecto en cuanto a sus potencialidades, que unidas a la presión de un ambiente malsano, llegan a despertar en el individuo, tendencias delictivas.

b) FACTOR PERINATAL.

Un gran número de evidencias crecientes, señala los acontecimientos circundantes del parto, como especialmente importantes en la etiología de las alteraciones mentales y consecuentemente de la conducta delincente, como expresión de ellas. Perinatalmente, el daño al sistema nervioso, se puede causar por anoxia, hemorragia o trauma mecánico, la prematuridad, las presentaciones anormales y otras complicaciones del trabajo de parto.

FACTOR POST-NATAL.

(2)

La frecuencia de las causas biológicas, adquiridas después del nacimiento como responsables de la conducta infractora es innegable, entre las principales se deben señalar.

Causas Endocrínicas: Actualmente nadie puede dudar de la influencia de las secreciones glandulares, en relación con la conducta del individuo, tal es la importancia de la influencia de la función endocrina, en cuanto a la glándula de secreción interna en nuestra vida, que para muchos criminólogos, la clave del crimen se puede encontrar en mal funcionamiento, toda disfunción provoca serios cambios temperamentales. La glándula pituitaria

ria o hipófisis, es tal su importancia, que de su hiper o hipoactividad, depende casi toda la estabilidad de nuestro organismo, asimismo la tiroides, cuya secreción más importante es la tiroxina, es responsable con su exceso de secreción, de delgadez, nerviosismo e irritabilidad y con su escasez, de tipos adiposos, abúlicos y con disminución de la capacidad intelectual, llegando en la forma más aguda al cretinismo.

Epilepsia: Podemos definir a la epilepsia como una enfermedad eminentemente criminogénica, destacando dentro de este síndrome, las ausencias con automatismo, caracterizadas por la pérdida de control de conciencia, acompañándose de actividad automática.

Dentro de este automatismo epiléptico, están comprendidos todos los actos, condicionados o no, que se producen sin la intervención de la voluntad este es, en ausencia de control consciente y que no dejan en general, ningún recuerdo. Los enfermos obran como si un espíritu extraño hubiese substituído a su verdadera personalidad.

En todos los automatismos, la conciencia puede ser más o menos fuertemente alterada pero persiste, por lo general, una limitada capacidad de tener impresiones sensoriales. Hay en general una relajación del curso del pensamiento y de los procesos asociativos, con la consiguiente facilidad de juicios falsos y de conclusiones erróneas.

Entre las alteraciones epilépticas de la personalidad, señalaremos las que presentan en forma de inestabilidad del humor, con la tendencia a la explosividad, y de viscosidad psicoafectiva. La inestabilidad del humor se manifiesta con la alteración de periodos de tranquilidad y periodos de disforia, con pesimismo, inhibición a la acción, descargas agresivas, e impulsos a la violencia por causas mínimas. Se comprende por lo tanto, el motivo por lo cual las perturbaciones de la conducta, consecuentes a la disforia y al mal humor de los epilépticos, puede conducir al suicidio o al crimen.

Alcoholismo y Toxicomanía: Es conocida la importancia criminogénica del alcohol y las drogas, o sea del grupo de alteraciones y de procesos morbosos, agudos y crónicos, determinados por la acción de los intoxicantes. En la infancia en menor grado que en los adultos, en cuanto a abuso de tóxicos se refiere. Se ha comprobado que en estado tóxico se observa una debilidad en la capacidad inhibitoria, con el consiguiente desarrollo de acciones desconsideradas, irreflexivas y discordantes con los intereses individuales y

con la moral común, y a veces de fonde antisocial y hasta infractor. Cuando se instala en el individuo una toxicomanía de mayor a menor grado, los sujetos llegan a olvidar los propios intereses, a estudiar o trabajar de mala voluntad, a preferir el ocio y el vagabundeo, a abandonar la familia, a darse al parasitismo, a llegar a ser perversos y violentos.

De tales condiciones surgen frecuentemente, las ocasiones para delinquir.

Los viciosos alcohólicos o toxicómanos llegar a cometer infracciones, contra la propiedad impulsados, casi siempre, por la necesidad de procurarse dinero para satisfacer sus necesidades tóxicas, contra las buenas costumbres, debido a un erotismo desviado y mal contenido, de violencia por la falta de control emotivo, con tendencia al pleito a la rebelión y a las reacciones impulsivas en general.

Deficiencias Físicas: Todo defecto físico es un definido peligro mental, por desgracia el cuerpo humano está sujeta a muchos accidentes, cuyo resultado es a menudo un defecto más o menos permanente. En la Infancia los defectos físicos más comunes son el labio leporino, el paladar hendido, manchas faciales, nariz hundida, estrabismo, cicatrices que desfiguran, dientes torcidos y contracciones producidas por quemaduras.

El primero y principal defecto mental de cualquier deformidad, es la vergüenza y el sentimiento de inferioridad.

Los niños son agudos observadores de lo extraño o insólito, debido a su espontaneidad y su muy natural curiosidad, tienden a prestar una atención indebida y más bien desconcertante a cualquier defecto o anomalía en sus compañeros de juego.

Un niño carece de inhibiciones y naturalmente, no hace intento alguno por ocultar su curiosidad o abstenerse de hacer observaciones en público, acerca de su defecto o de ridiculizar a su compañero que se aparta un poco de lo corriente. Sus atenciones pueden ser de simpatía o de malicia y tiende a ser abiertamente franco en sus comentarios y en la expresión de sus opiniones. De un modo menos intencional, se aparta del compañero deforma o lo obliga a tomar una posición social inferior, a menudo una nota de permanencia se agrega a estos estigmas, cuando se designa al niño deforme con un sobrenombre relacionado con su defecto.

Todo esto, propicia y conforma en el sujeto que lo experimenta, com-

plejo de inferioridad y resentimiento contra la sociedad, que muy posiblemente lo llevará a actitudes como la vagancia y la mendicidad e a actividades francamente infractoras.

C) AMBIENTE FISICO Y VIVIENDA

Las condiciones ambientales de la colonia y de las viviendas influyen determinantemente en la conducta y en las costumbres de los adolescentes.

Es importante analizar las condiciones ambientales y la influencia que tienen en el desarrollo del niño y en los rituales de comportamiento de los padres es ineludible, si se pretende entender la problemática de los menores infractores.

En la mayoría de las poblaciones marginales es donde se genera la parte social de menores que cometen infracciones a la Ley y los Reglamentos. La construcción de sus casas cuando las tienen no es fácil y la familia, incluyendo las mujeres y los niños, colaboran en ello.

En material de construcción es perecedero y muy vulnerable a los fenómenos climatológicos, cuando llueve, las casas se deterioran y a veces es necesario rehacerlas. La madera y el plástico son muy inflamables y como la cocina suele estar dentro del único cuarto los incendios son frecuentes.

Los techos son de lámina de cartón o galvanizada, sólo un hogar de cada 30 tiene losa de concreto. Los pisos se aplanan y en algunas casas se aplica una delgada capa de cemento. Generalmente existen pocos pisos de mosaico.

La mayoría de los hogares cuentan con una sola habitación y extraordinariamente con dos o tres. Un trastero o mueble hace las veces de división y los cuartos se dividen en compartimientos. Este único cuarto tiene las funciones de dormitorio, recibidor, cuarto de televisión y, en más de la mitad de los hogares, como cocina comedor.

Los alimentos se preparan generalmente en la misma habitación y extraños servicios de aseo y sanitario no está en condiciones ni siquiera mínimas de servicio. La ventilación es inadecuada y, como resulta fácil de comprender la presencia de la cocina en el mismo sitio donde se duermen, además de hallarse el baño tan cercano producen una mezcla de olores no agradables.

Las casas cuentan con un pobre mobiliario, duermen todos en una o dos camas, las cuales están muy maltratadas y algunas improvisadas con pales y

tablas; como patas de las camas utilizan diversos objetos como base de las mismas. No tienen sábanas y las cubren con una o dos cobijas, siempre en pésimas condiciones de higiene. La falta de otro mobiliario hace que la cama se utilice para múltiples funciones, como silla o mesa y en la parte inferior se guarden diversos objetos o bien es el reciente donde duermen algunas veces los animales, el número de sillas y mesas es muy reducido.

Algunas casas cuentan con ropero de madera rústica, acspintados y viejos e simplemente apilan unas cajas de madera para ese fin, donde se guardan los utensilios de cocina, muy rara vez utilizan para comer los tenedores y cuchillos.

Más de la mitad de los hogares cuentan con televisión, generalmente maltratada y vieja. En todas las casas hay radio, generalmente a muy alto volumen, las familias tienen una gran tolerancia al ruido ya que no perturban sus conversaciones.

(3)

Las paredes están decoradas con imágenes de santos, vírgenes y amuletos, a los cuáles son muy devotas las mujeres, abundan los " posters " con luchadores, artistas y mujeres desnudas y semidesnudas según las preferencias de los hombres y los adolescentes.

Los clavos incrustos en las paredes sirven para colgar la poca ropa con que cuentan; cuando la pared lo resiste, se colocan objetos más pesados, como los trastes de cocina.

Este tipo de viviendas de cavidad a un gran número de personas, más de la mitad de los padres de familia tienen un número de hijos elevados y si a este agregamos la costumbre de alojar a miembros allegados a la familia, como parientes y amigos, podrá advertirse el hacinamiento en que viven.

La mayoría de estas familias tienen animales domésticos, como perror y gatos e incluso cerdos y patos, que viven y comparten su existencia dentro de las casas.

Las consecuencias de este hacinamiento tienen gran repercusión en sus costumbres. Los niños no pueden permanecer en el hogar durante el día y entonces salen a jugar a la calle. Cuando se visita un lugar así, se encuentra uno a su paso a decenas de niños desnudos, semidesnudos e vestidos miserablemente. Suelen diambular sin zapatos, pues, aunque los poseen, la mayoría los guardan para ir a la escuela e a otros lugares, evitando así el deteriorarlos en su uso diario.

Junto a una realidad material que provoca el vagabundeo de los niños por las calles, existe la falta de privacidad para lo más elemental.

Los padres duermen con los niños en la misma cama y los más afortunados en el mismo cuarto. Desde temprana edad, los hijos se percatan de las relaciones sexuales de sus padres, teniendo esta consecuencia en su desarrollo psicosexual.

Las condiciones económicas imponen una realidad a la que necesariamente deben adaptarse. Sus buenos deseos no bastan para cambiarla. Cuando se tiene la oportunidad aunque sea transitoria, de vivir en un mundo material diferente, la conducta se modifica de inmediato.

Los servicios públicos en este tipo de comunidad generalmente es malo y escaso, por lo tanto su higiene deja mucho que desear.

El hacinamiento es un medio que facilita el contagio de enfermedades contagiosas, infecciosas, tanto virales como bacterianas. Las deplorables condiciones de la vivienda, la mala nutrición y el hacinamiento provocan pavorosos índices de mortalidad infantil, lo cual condiciona a su vez, una visión particular a cerca de la natalidad del parto, del embarazo, de la educación de los hijos. Ante la muerte se desatan ritos y sentimientos de duelo que sorprenden a los no familiarizados con la cultura de la pobreza.

Es importante observar que la realidad marginal debe ser estudiada y comprendida desde adentro del fenómeno social. Teorías adoptadas de otros contextos, con evidentes desviaciones ideológicas, darán una interpretación forzadamente errónea.

►) ASPECTO PSICOLÓGICO

El comportamiento irregular o infractor lo podemos explicar desde el punto de vista psicológico como resultado de la interacción de experiencias agresivas frustrantes, inhibitorias o destructivas, en un momento dado del curso evolutivo de la vida.

Es válida en el terreno psicológico que cualquier experiencia frustrante en el ser humano enfendra agresividad la cual sólo tiene dos formas posibles de expresión: o se proyecta, entrando en conflicto con su medio. O se introyecta, autodestruyéndose.

La actuación impulsiva-agresiva incontrolable por las características de inmadurez propias de la infancia y adolescencia, dan como resultado una

desadaptación al medio y sus realidades.

En los menores, esta desadaptación puede explicarse desde diferentes puntos de vista:

1o.- La incapacidad por inmadurez, para ceñirse a las normas socioculturales de su medio.

2o.- Limitación intelectual para crear el implemento o desenvolver la conducta en la solución exitosa de las exigencias de la vida.

3o.- Respuesta a estímulos frustrantes, que desquician el yo y le impelen a apartarse de conductas interpersonales, armónicas y constructivas.

El problema de desadaptación por inmadurez va a ser vase de explicación para los hechos irregulares o infractores cometidos por menores, donde la falta de potencialidades intelectuales y de personalidad propician una respuesta: las experiencias de la vida negativa o inadecuada.

La limitación intelectual como fuente genésica de hechos de conducta irregular, va a ser la respuesta probable a casos de: robo, prostitución, libertinaje, evasión en sus variantes, fuga hogareña, deserción escolar y vagabundez, así como de fracaso ocupacional y algunos casos de toxicomanía.

La explicación a esta conducta, la tenemos en que todos los esfuerzos puestos a obtener una satisfacción cultural o económica dada, tropieza con el fracaso por la inhabilidad o torpeza del sujeto, el cual tras múltiples intentos fallidos, abandona el método socioculturalmente aceptable y, en base a las tendencias hedonísticas, va lo que le satisface y gratifica, que generalmente es parasocial o definitivamente antisocial.

Podemos decir que la respuesta a estímulos desquiciantes, que impiden el desenvolvimiento armonioso y constructivo, es la explicación a formas de conducta, como: inestabilidad emocional, rebeldía, inadaptación social, pandillismo y algunos casos de toxicomanía, todo estímulo es manejado por el Yo, o la personalidad; realizando tres partes importantes:

a).- Una parte de ese estímulo emocional es asimilado, lo que da el tono emocional del momento.

b).- Otra parte es introyectada al inconciente, lo que va dar la emoción del recuerdo.

c).- Otra parte es descargada, lo cual se verifica por dos vías:

La neurovegetativa con la secreción de las glándulas endocrinas y la neuromuscular en movimiento y actitudes físicas.

Estos pasos y procesos los verifica una personalidad sana, debidamente

integrada, cuando nos referimos a personalidades en conformación, como en el caso de los menores, vamos a encontrar que el desquiciamiento emocional por estímulos ambientales es más común, que en el adulto, dadas las carencias estructurales de la misma personalidad, así como de la capacidad de manejar el caudal emocional recibido.

Toda alteración psicoatómica, es causa de actitudes antisociales: es este medio, el social, el primero en entrar en conflicto y en sentir las adaptaciones conductuales del enfermo mental.

La personalidad mal estructurada es susceptible de cometer infracciones dada la falta de resistencia a la frustración, la incapacidad para mejorar la agresividad y la escasas aptitud de adaptación.

EL ASPECTO EDUCATIVO

La escuela: En nuestra sociedad y al cumplir el niño seis años de edad, se produce un acontecimiento de suma importancia: el ingreso a la escuela, que va a dotar al niño de un segundo ambiente. Tal suceso lo coloca frente a una experiencia completamente nueva para él, inclusive aunque haya concurrido al Jardín de Niños. Por primera vez en su vida va a conocer y sentir un ambiente efectivamente neutral, donde habrá de conquistar por sí mismo su propio hogar, sin beneficiarse del perjuicio del amor paterno, va a tener que adaptarse a normas inevitables, para él desconocidas y ante las cuales fracasan las manifestaciones de conquista y afecto, tan poderosas en el hogar; desde entonces, será uno de tantos y no el objeto querido de una tierna solicitud, va a conocer la democracia, la igualdad ante la autoridad, y todo esto aunado al imperioso y necesario abandono de un mundo donde predominaba el interés lúdico y la libertad de acción.

Al penetrar en este nuevo mundo y desconocido, son motivos suficientes para despertar los sentimientos de soledad y desamparo que producen las frustraciones más craves y serias en sus repercusiones.

Es la figura del educador la que va a jugar un papel preponderante en la estructuración de la vida afectiva emocional del niño, las características de esta figura así como su personalidad, va a conformar de una manera decisiva la idea o símbolo de autoridad.

Pero no sólo esto es susceptible de agredir y lesionar al niño, sino primordialmente el desconocimiento o mal conocimiento de sus necesidades,

intereses, aptitudes y proceso de desarrollo.

Una característica de la etapa preescolar es, como decíamos anteriormente, el juego; el hecho de no poderlo realizar libremente, como lo venía haciendo, va a transformar esta necesaria actividad, de física, en mental; es decir, el niño al no poder jugar físicamente, usando su fantasía va a jugar mentalmente; al verse imposibilitado para dramatizar el juego, va a verbalizarlo. Esta simple substitución de formas en la actividad lúdica, enjuiciada por un adulto sin conocimientos de las características de la infancia, va a hacer aparecer al niño como un mentiroso, con la consecuente respuesta negativa, como forma coercitiva ante tal conducta.

Cabe decir que la mentira, como tal, solo es usada por el niño después de haber aprendido del adulto la utilidad de una verbalización fantástica, como medio de escape a una responsabilidad dada.

Como consecuencia, la necesidad de conocer los límites existentes entre el poder y el hacer entre el querer y el deber, van a despertar una conducta oposicionista y retadora, que fácilmente se confundirá con la desobediencia agresiva, como arma de defensa y ataque pero realmente dicha conducta en sí, está cumpliendo con el fin de afirmar la personalidad del menor. La desobediencia como agresión aparece cuando el niño ha sido educado por medio del temor y la agresión, y conoce e capta que la negativa o determinada acción a escalizar, irrita o exaspera al padre punitivo.

Se mencionó anteriormente que la imagen o símbolo de la autoridad que el padre empezó a formar, va a quedar establecida completamente por la impresión de las actitudes o forma de conducta del maestro causen en el niño. Por consiguiente, si este es irracional, impulsivo e inadecuado, la autoridad en general va a ser interpretada como tal y vivida como factor frustrante: de la misma manera, la compulsión a la repetición del humano, hará que cuando el niño llegue a ejercer una autoridad, aplique los modos y formas de actuación de aquélla que conoció con la cual se identificó. Como consecuencia de lo anterior las inadecuaciones caracterológicas y de personalidad del maestro traerán una repercusión tácita en la formación de la personalidad del niño, convirtiéndose en frustraciones que impactarán su vida, proyectándolo en su diario actuar con características y modos alejados de la norma.

F) EL TRABAJO EN EL MENOR

El desempeño laboral por parte de los menores es un factor desencadenante de la desadaptación social y de la aparición de sus consecuencias, ya que esto proporciona la oportunidad de vivenciar incapacidad por inmadurez, limitación para desenvolver la conducta y ser prematuramente blanco de estímulos frustrantes.

Aunque el artículo 123, fracción II y III de nuestra Constitución, prohíbe la utilización laboral de menores de 14 años y fija para los de 14 y 16 años una jornada de 7 horas, quemándoles vedado el trabajo nocturno, la verdad es que estas sanas disposiciones en la gran mayoría de veces no se observan.

En la infancia y adolescencia, el medio laboral puede ser un núcleo francamente criminogénico, haciendo a un lado los trabajos ilegales para los menores como en centros de vicio, expendios de bebidas alcohólicas, billares, etc. concretamente se refiere a las repercusiones psicosociales que se observan en los menores que trabajan " legalmente ".

a).- Trabajo Fijo.- Es frecuente el hecho del aparceraje de un oficio reformado por las necesidades económicas familiares, el prototipo más común para que un menor ingrese a laborar. En este tipo de trabajos se tiene la ventaja de realizarlo en un lugar determinado, así como de contar con el horario y salario estable y la ventaja de poder asistir a la escuela. Todo esto es posible siempre y cuando se observen los ordenamientos jurídicos.

La realidad, es que se olvida o descuida la asistencia a la escuela, que la carnicería, el taller o miscelánea donde labora el menor, se convierte en " la escuela de la vida " donde el cotidiano trato interpersonal con personas mayores aprende cosas impropias a su edad y lesivas para su desarrollo social.

Así se iniciará en la mentira, el robo y el fraude, tan cotidianamente llevando a la práctica y en todas las actividades de oficios, donde el pariaquiano es una víctima más de los desempeños una técnica.

El menor en cumplimiento de sus necesidades evolutivas, buscará la identificación con sus compañeros de trabajo, copiando sus formas conductuales y demostrando para afirmarse que es " tan hombre " o " tan bueno " como ellos. Todo esto lo acerca a lo parasocial o definitivamente antisocial.

b).- Trabajo en la calle. En la calle un definido factor criminógeno, donde los menores desamparados o explotados por sus propios padres, encuentran las mil y una formas de procurarse ingresos.

En el arrollo a la jungla citadina, donde, para sobrevivir y cumplir con sus necesidades básicas o las de su familia, el menor debe desempeñar una serie de roles, donde el más fuerte, el más osado, el más grande los aprovecha, los explota y los envilece.

Estas características, aunadas al ocio resultante de la falta de un horario de trabajo, de un método que propicie un aprendizaje y una superación, así como de la peculiaridad de un ser moral y materialmente abandonados y poseer una nula o deficiente educación, harán que fácilmente se entre en conflicto con la sociedad y la justicia.

c).- El medio socio-económico-cultural. Todo individuo en la edad adolescente, como ha venido aconteciendo desde el principio de la humanidad, se hace las preguntas esenciales: ¿ Quién soy ? ¿ de dónde vengo ? ¿ Hacia donde voy ? ¿ Qué es lo bueno ? ¿ Qué es lo malo ? De esta manera tratará de forjarse para sí, una filosofía de la vida, ideas religiosas y políticas empleando la crítica para todo lo que exista en la sociedad, su familia y su propio ser.

Podemos enmarcar a este individuo, avasallado por sus impulsos positivos y negativos que pueden oscilar, desde la crueldad sin límites, hasta el heroísmo sublime en una sociedad como la que enfrentamos actualmente o sea una sociedad en crisis.

(1) C.f.t. De la Garza Fidel, Mendiola Iván y Rabágo Salvador. Adolescencia Marginal e inhalantes. México. Editorial Trillas. 1983.

(2) C.f.t. Tocaven Roberto. Menores Infractores. México. Editorial Edicon. 1976.

(3) C.f.t. De la Garza Fidel, Mendiola Iván y Rabágo Salvador. Adolescencia Marginal e inhalantes. México. Editorial Trillas. 1983.

CAPITULO TERCERO

ADOLESCENCIA MARGINAL

El fenómeno de la adolescencia, como lo puede verse, ha sido abordado frecuentemente en la bibliografía y ha sido objeto de acuciosos estudios. En esta etapa del desarrollo, el interés científico no es accidental. La evolución de nuestra sociedad ha permitido a los jóvenes de la clase media y alta el que posterguen su capacidad productiva económica, exigiéndoles a cambio que se preparen cultural y técnicamente, tolerando de este modo un período, en ocasiones muy prolongado, de ser adolescentes en un rol de estudiantes.

Erickson llama a esto morosidad psicosocial, en consecuencia, con éste tránsito dentro de la sociedad, surgen la adolescencia, con su cuadro complejo descrito por su búsqueda constante de identidad psicológica, familiar y social.

Tal identidad está dada por una sociedad que impone ideológicamente un proyecto de existencia, el cual deben hacer suyo los miembros de la sociedad.

La sociedad debe enfrentar la problemática conflictiva, muchas veces violenta y de protesta, de esta subcultura adolescente que se niega a adoptar los patrones impuestos. La preocupación que surge en este período de vida del ser humano, es de suma importancia por las necesidades, cuestionamientos y rebeldía de los jóvenes que han motivado la urgencia de conocerlos, ayudarlos y en muchos casos mediatizarlos, ante las necesidades de una sociedad cuya salud ponen en duda y con justa razón.

Las poblaciones marginales, provocadas por factores económicos, políticos y ecológicos sólo hasta en fechas recientes, debido a los graves problemas urbanos a que dan lugar, están siendo objeto de estudio. La falta de fuerza económica de esos grupos les ha hecho permanecer al margen de la investigación, salvo algunas excepciones.

La falta de un acercamiento con métodos científicos a estas comunidades ha permitido que se escotee la realidad social y psicológica de los marginados, sobre todo la del adolescente.

Algunos estudios en el fenómeno de la adolescencia de medios urbanos especulan mucho acerca de él os. Algunos suponen que no existe adolescencia entre los pobres y que el tránsito entre la niñez y el ser adulta es una fron

tera mínima que se cruza con rapidez, cuando el niño se autobastece económica-
mente y logra saciar las precarias y mínimas necesidades que su ambiente mise-
rable le exige. Se convierte en hombre al lograr un precoz apareamiento, una
identidad sexual, adaptándose a un rol de padre y adulto en un corto lapso.

Las observaciones que a continuación describimos son el fruto de nuestro
contacto con adolescentes intractores. No pretendo que los patrones conductu-
ales descritos pesen la capacidad de generalización a todos los menores
intractores.

¿Existe la adolescencia Marginal?

La adolescencia no es un fenómeno único, sino que obedece a complejas
realidades que necesariamente desbordan los marcos teóricos. En las poblacio-
nes marginales, los factores de organización familiar, el ser hombre o mujer
y los factores económicos determinarán los diversos tipos de adolescentes.

Es importante señalar que existe un tipo de adolescente diferente en
las clases sociales alta y media. El adolescente está inserto en una familia
que le impondrá patrones ideales y necesidades que él deberá satisfacer en
forma muy diferente a la de otros grupos sociales. (1)

El salto de la niñez a la adultez implica por lo menos dos importantes
variables; una definición del rol sexual, que se adquiere al conciliar la ge-
nitalidad con la capacidad de apareamiento y reproducción, mutando su desem-
peño de rol infantil a un rol de adulto padre.

A pesar de la deficiente alimentación, los cambios hormonales se presen-
tan a la misma edad que en otros estratos sociales y económicos, la menarquia
y la eyaculación aparece aparece entre los 11 y los 13 años de edad. Estos fac-
tores determinan físicamente el cambio de niños a adultos.

La segunda condición es de índole económica y social, al lograr el
adolescente capacidad productiva, económica, que lo autobastezca a él y a su
pareja, es capaz de independizarse.

Es difícil de observar el tránsito de este período de niño a adulto en
un corto período de meses, máximo un año; sin embargo, en algunas familias
organizadas que poseen medios de producción rudimentarios pero propios, como
los artesanos y los maestros de albañilería que tienen el poder de emplear a
sus propios hijos y educarlos en su oficio, la transición es rápida. El niño
desempeña labores de aprendiz y posee un ingreso precario, que en ocasiones
le permite una independencia afectiva y económica del grupo familiar.

Esta situación no es fácil que la logren los hombres. Los índices de desempleo y la eventualidad del trabajo de los adultos repercuten inmediatamente en el desempeño laboral de los hijos.

En la familia por ejemplo no se está consciente de que el fracaso escolar es motivado por las condiciones sociales y familiares; así, responsabiliza al menor, haciéndolo responsable de su frustración.

El rol del niño dependiente de la casa se justifica mientras se estudia, situación semejante en los jóvenes pudientes cuando fracasan al querer ingresar a la Universidad. Esto provoca una tensión familiar, que se descarga de manera agresiva sobre el joven, es fácil comprensible que al avanzar el tiempo, la presencia ociosa del menor causa mayor aumento del conflicto.

Este es el momento en que se inicia la adolescencia, recuérdese que los cambios fisiológicos marcan orgánicamente el momento de la competencia como ser reproductor. Del mismo modo como en unos grupos, la sociedad posterga el inicio de la vida adulta del niño.

En las clases marginadas existe una premura psicosocial, que no espera una revolución hormonal para manifestarse. Si bien es verdad que muchos niños caen en este vacío del desempleo escolar antes de su maduración, también es cierto que psicológicamente han recibido de su medio una información profusa acerca de lo sexual, lo que les permite enjuiciar con naturalidad y sin escándalo el acto sexual, la procreación y el parto. Esta comunicación no ha sido a nivel teórico, sino vivencial.

Las condiciones de hacinamiento en la población y dentro de las reducidas viviendas ha permitido a los hijos, aún siendo pequeños presenciar reiteradamente la vida sexual de sus padres o de los vecinos.

Estas situaciones de vida, que suelen ser traumáticas y problematizadoras en otros grupos sociales, son elaboradas en forma muy diferente por los niños marginados. Hacen uso de mecanismos de adaptación ante este evento, transformando lo traumático en algo formativo para la estructuración de su personalidad. Creemos que lo conflictivo no es la relación sexual en sí, lo cual se acepta como un hecho cotidiano, sino la actitud de los padres, quienes transmiten un patrón de conducta muchas veces desligado del afecto y la comunicación amorosa, haciendo del acto sexual un acontecer físico, de descarga del impulso sexual del hombre en una mujer, quien recibe pasivamente y que no está ajena a los prejuicios morales acerca del sexo.

El niño llega a la adolescencia antes de madurar sexualmente y con un caudal de conocimientos que le hacen actuar de manera precoz, en cuanto su organismo lo habilita o antes, en situaciones sexuales concretas. El adolescente de áreas urbanas sufre un proceso distinto; su infraestructura biológica está preparada, pero las condiciones ambientales y psicológicas no han madurado, por lo que postergará la praxis heterosexual.

Su identidad sexual se va cimentando desde el momento de nacer. Su rol muy distinto le será asignado, dependiente del sexo. La frustración del padre principalmente ante sus hijas, se debe a patrones culturales, donde el ser femenino es desvalorizado. Esta circunstancia resulta común a muchas culturas y a diferentes estratos económicos. Empero, en estos grupos se manifiesta con particular dramatismo.

En las calles de esa poblaciones, es común ver a los niños jugar desnudos, mostrando sus genitales, no así las niñas, por pobre que sea una familia, cubrirá las zonas pudendas de la mujer, así, es excepcional ver en la calle a una niña desnuda.

Ser adulto implica abandonar el rol de niño. En el adolescente de las áreas urbanas, este período se prolonga de tal modo que le permite evaluar la pérdida, y la consecuente depresión, de sus privilegios infantiles.

En el medio marginal, esto sucede violentamente. Los padres ven en el ocio del hijo una actitud de pereza que recriminan fuertemente, instándole a que consiga empleo o se vaya de la casa.

No sólo se le recrimina el desempleo, sino que además se le hace sentir que representa una carga económica, y se le reprocha el alimento que se le da. En estos hogares cuando se come, existen una serie de reproches en contra del menor que trae como consecuencia que abandone la mesa. Entonces escapa de su casa y rehuye el momento de la comida en presencia del padre. La madre le guarda algún alimento, cuando sobra. El padre padece de desempleo crónico y sabe cuán difícil es conseguir trabajo durante largos períodos. La frustración de esto ocasiona a su identidad un grave complejo y que descarga en forma violenta sobre el adolescente, exigiéndole que trabaje y gane dinero que él no puede adquirir, olvidándose, con un mecanismo de negación, de que es su propio problema, y lo proyecta a su hijo.

La legislación al respecto prohíbe el trabajo a menores de edad; sin embargo, es un hecho que, dadas las circunstancias de vida, muchos niños y

adolescentes laboran en trabajos disfrazados, tales como lustrar zapatos, vender chicles, cuidar y lavar automóviles.

El adolescente tendrá que esperar necesariamente hasta los 15 o 16 años para poder emplearse como albañil, ayudante de mosaiquero o mozo en una casa rica, y así lograr la meta impuesta socialmente: autoabastecerse en forma económica.

La aparición de dos vertientes antagónicas pensará conflictivamente al adolescente; por una parte, la presión familiar para abandonar la casa y el apremio porque trabaje; y por otra, el ambiente, que impedirá que se desempeñe en un trabajo adecuado, ya que es menor de edad, no posee los medios educativos necesarios y sólo cuenta, en la mayoría de los casos, con su fuerza física.

En el decurso de esos años, el adolescente sufrirá una serie de transitorios, en busca de su asiento definitivo en la adultez.

Una de las funciones de la familia y de la sociedad es presentar al joven un marco de referencia de lo que se espera de él. Se supone que debe dar al adolescente un proyecto de lo que debe ser en cuanto a sus roles y a sus relaciones interpersonales. Le impone reglas y prohibiciones, le advierte de las sanciones en caso de transgresión y, sobre todo, le da una ideología. Esta ideología no corresponde a la realidad miserable, sino que es impuesta.

El fracaso reiterado en la búsqueda de una identidad social, familiar y sexual, llevará al adolescente por caminos equivocados, que en cortocircuito permiten la satisfacción inmediata de sus necesidades, pero que a la vez le destruyen profundamente. La delincuencia y el consumo de drogas serán las puertas de escape al conflicto, robando, se consigue el dinero inalcanzable por medios socialmente aceptados. Con las drogas olvida la depresión y se sumergirá transitoriamente en una mezcla de paraíso y de infierno alucinatorio.

Y como consecuencia caerá sobre él la represión de la policía que generalmente es violenta.

El costo de sus actuaciones impulsivas será muy alto: el desprestigio y la marginación dentro de su propio mundo, el daño corporal que se produce al consumir la droga, y saberse en riesgo de ser aprehendido por la policía.

A) ASPECTOS DE LA CONDUCTA IRREGULAR DEL MENOR -

Una cualidad común a todo ser humano, en sus tempranas etapas de evolución, es la de recibir sus actividades volitivas y conductuales por el llamado principio del Placer.

Este principio se caracteriza por una marcada tendencia a ir a lo que le gusta, satisface o gratifica y a huir de los que disgusta, frustra o mortifica.

Tal situación convierte a los menores en seres transitorios ya que, a través de su normal evolución deberán abandonar esta tendencia para plegarse a un principio de realidad, que presupone, la postergación de la satisfacción inmediata y la capacidad de soportar esta frustración, todo en vías de obtener una real satisfacción más plena, adecuada y duradera.

Pero mientras estos niveles de madurez son alcanzados, llevará ante cualquier experiencia frustrante la tendencia a su satisfacción inmediata. Dependiendo de sus experiencias íntimas de vida, dirigirá sus modos conductuales o formas elejades de la norma, ya que no reparará en medios para conseguir su fin.

Dentro de las características de este tipo de menores, destacan: una ausencia de la lealtad general, una carencia del sentido de responsabilidad, y una marcada indiferencia por todo lo que no sea su propia satisfacción.

Estos menores desprecian las reglas sociales y con frecuencia entran en conflicto con la ley, porque cometen actos contrarios a ella, figuran dentro de estas conductas inadecuadas los mal llamadas vicios como son el alcoholismo, la farmacoddependencia, la prostitución y el homosexualismo.

El Alcoholismo.- Se define a esta alteración de la conducta como una enfermedad crónica, psíquica, somática y psicósomática, que se manifiesta como un transtorno del comportamiento, caracterizado por el consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasa los hábitos admitidos y los usos sociales de la comunidad, que perjudica a la salud del bebedor, o a su situación social y económica.

La edad comprendida entre los 7 a 17 años, la presencia de esta alteración es escasa y en su mayoría no conforma un verdadero alcoholismo, pues no se asocia a dependencia psicológica, abuso regular, imposibilidad de siste-

nencia y finalmente pérdida de todo control.

Esto hace que, respecto a menores, sólo tengamos borracheras ocasionales, con su natural turbulencia y facilidad de entrar en conflicto, pero no un alcoholismo típico.

Esta alteración conductual es más fácilmente integrada en patrones adultos emocionalmente dependientes e inmaduros y que sus tensiones son extremas o su tolerancia frente a la angustia es baja, ya que recurren a la ingestión del alcohol, llegando a la intoxicación para eliminar por completo la realidad.

La trascendencia criminógena de esta enfermedad social queda perfectamente establecida cuando se dice que la experiencia demuestra que en todos los países donde se ha generalizado el uso del alcohol, el utilismo es responsable de la mitad, incluso de las tres cuartas partes de los crímenes, de un gran número de suicidios, trastornos mentales, muertes, enfermedades en general, depravación, abusos sexuales, enfermedades venéreas y disolución de la familia.

La Farmacodependencia.- En el devenir de la historia del hombre, la toxicomanía o farmacodependencia ha sido un fiel acompañante.

En la antigüedad constituyó un factor preponderante de sus ceremonias religiosas, posteriormente en Europa, en el siglo XIX, aparece como una reacción al desarrollo, motivando la inquietud de moralistas y médicos. En la actualidad, la farmacodependencia se ha convertido en un problema social; de 10 años a la fecha, ha pasado esta alteración de conducta, de grupos aislados de adultos, a estudiantes universitarios y de educación media, para llegar hasta niños que reciben educación elemental, con lógicas repercusiones que afectan las estructuras de la comunidad y sus potencialidades de producción y desarrollo.

(2)

Se define a la farmacodependencia como un estado de intoxicación periódica o crónica, perjudicial al individuo y a la sociedad, engendrado por el consumo de una droga natural o sintética, contando con las siguientes características:

- a).- Un invencible deseo o una necesidad de continuar consumiendo la droga y de procurársela por todos los medios.
- b).- Una tendencia a aumentar la dosis.
- c).- Una dependencia de orden psíquico y a veces físico, con respecto a los efectos de la droga.

El uso, abuso y la dependencia del consumo de drogas o fármacos en los menores, constituye una serie preocupaciones por las repercusiones destructivas que éstas originan en el patrón físico y emocional de los consumidores.

La capacidad de juicio y la voluntad son las primeras aptitudes humanas que se pierden o atrofian y que proyectan al drogadicto o farmacodependiente a un actuar instintivo, perverso y asocial.

Las principales puertas de entrada en la adolescencia de esta enfermedad social son: la desintegración familiar, la presión de grupo, la curiosidad y la fuga de la realidad.

Cuando el núcleo familiar no existe o es caótico, cuando no proyecta satisfacción a las necesidades básicas, como son: amor, protección, seguridad, etc. el sujeto se refugia en los elementos que atenúan su angustia y disconformidad, que deprimen su inquietud, miedo, tensión o que compensen su depresión, aburrimiento, etc. recurriendo para esto a las pastillas eucoriantes o hipnóticas, la inhalación de los solventes, marihuana o la administración de otras drogas que satisfagan esa necesidad.

En su búsqueda de afiliación, pertenencia o conciencia de grupo, necesidad propia del adolescente abandonado, llegará a la pandilla, donde para ser aceptado, valorado y distinguido por los demás integrantes.

La curiosidad estimulada por una máquina publicitaria que ha convertido al adolescente en un ser de consumo, influye determinadamente en sus modos de conducta, esto unido a la vivencia de su realidad como molesta y desagradable, lleva al adolescente a la búsqueda de una fuga que frecuentemente es el consumo de estimulantes estupefacientes.

Así, esta enfermedad social clava sus garras en la carne tierna de los adolescentes y juventud, haciendo de los farmacodependientes, seres propicios para los manicomios o los reclusorios.

La Prostitución.- Es un hecho bien conocido el que la prostitución ha existido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, desde el día que el hombre empezó a vivir en comunidad.

Esta alteración de conducta en la adolescencia y juventud está teniendo un incremento a niveles alarmantes, lo estamos observando como sucedió con la farmacodependencia y día con día es más frecuente el ejercicio de la sexualidad entre adolescentes y jóvenes en edad escolar.

Como resultado del caos de valores que vivimos, se puede observar la falta del valor fundamental que se debe atribuir a la persona humana y,

como consecuencia, no existe el sentido de los demás valores derivados, como son: el de la vida en común y del trabajo.

Indudablemente la prostitución no puede atribuirse a una causa única, sino que descansa en una multitud de razones y factores que deben ser evaluados particularmente.

Entre los más importantes señalaremos:

a).- Un hogar roto, fundamentalmente insatisfactorio, con falta del adecuado amor paterno y de seguridad, o donde se vive una disciplina excesiva o por el contrario una exagerada libertad.

b).- Pereza, autoindulgencia y deliberada intención de ganar dinero fácilmente.

c).- Fuertes deseos de éxito y atractivo sexual entre los hombres, asociados con inmadurez emocional y dificultades para aceptar la realidad.

d).- Falta de control de la autoridad paterna y social, especialmente durante la adolescencia y primera juventud.

e).- Grados leves de deficiencia mental.

Todos estos factores de influencia, actuando en las endebles estructuras emocionales y de personalidad, empujarán a las menores al uso indiscriminado de su sexualidad como medio de combatir la angustia, producto de las frustraciones de la vida y de satisfacer sus ansias.

El Homosexualismo.- La infancia en el período de la formación de las devianciones sexuales, aunque estas se manifiesten a partir de la adolescencia.

Dentro de las desviaciones sexuales, merece una consideración particular el problema de la homosexualidad, dadas las graves consecuencias que esto puede acarrear, tanto en el desarrollo psíquico, como en las relaciones sociales de quien la padece.

Es importante el discriminar en toda conducta, sobre todo en menores, los roles homosexuales del homosexualismo, propiamente dicho; las primeras son relaciones afectivas entre personas del mismo sexo. Tales relaciones quedan generalmente en un plano puramente sentimental y están destinadas a desaparecer espontáneamente a medida que la personalidad de los sujetos se acerca a la madurez psíquica.

El homosexual auténtico no tiene solamente atracción hacia personas del mismo sexo, sino también, y esto es factor de diagnóstico, disgusto por el sexo opuesto, es éste, el invertido instintivo, en el sentido propio de

la palabra; todo sucede en él como si hubiera nacido de gran germen que llevará en sí la inversión sexual. Por esto no puede concebir como normal el amor heterosexual, a veces es activo. En algún caso, el cuerpo mismo lleva se lo hermafrodita, ciertos caracteres morfológicos son de tipo afeinado, o de tipo varonil, cuando se trata de mujer homosexual; la voz, la mímica y el andar pueden delatar al individuo.

El verdadero homosexual, por necesidad de proselitismo, es un corruptor; se aficiona a sujetos como él, o a otros muy sugestionables, a menudo deficientes mentales, perversiéndolos.

Todo homosexual es anormal e inmaduro, por lo tanto, sus necesidades siempre son extrañas y desde luego ajenas a las normales, tiene una tendencia peculiar de que todo gira alrededor de sus problemas amorosos, y celos, rabia y depresión, hasta el suicidio.

Tiene menos estabilidad emocional que los heterosexuales y vive impulsos que no puede aludir, como hay en determinadas personas una tendencia al robo que les hace prácticamente imposible la vida honrada, o una atracción irresistible por el alcohol, que les hace incapaces de dejar de beber.

En los adolescentes cierta homosexualidad es frecuente, pero conserva un carácter pasajero, la mayoría de las veces se reduce a tocamientos con masturbación recíproca, o simplemente en común. No es menos cierto, sin embargo, que puede dar origen a verdaderas desviaciones sexuales normales; es difícil vencer un hábito, también es válido que siempre es mejor prevenir una mala inclinación que desterrarla una vez adquirida.

B) LA DOBLE MARGINALIDAD DE MENORES

La hostilización de los miembros de la sociedad y la familia producirá en el menor la actitud de rebeldía y de odio. Su desarrollo físico opondrá resistencia activa ante la violencia de los padres. Incluso es notorio el cambio de actitud del padre hacia la madre en cuanto a la violencia física cuando llega ebrio a la casa. Los adolescentes se interponen y se constituyen en escudos para la mujer.

(3)

En consecuencia con esto, la autoridad cimentada en castigos corporales sobre el niño indefenso se modifica considerablemente.

Todo esto acontece mientras el niño es incapaz de defenderse. En un momento dado se percata de su fuerza y se rebela, identificándose con el pa-

dre, rebelde, violento, poco comunicativo, desobediente. La conducta es diferente dentro y fuera del hogar, los padres lo perciben.

Ante la impotencia del manejarlo, los padres le instan a que se vaya de la casa; el padre, reprochándole su ocio, y la madre, al ver en el hijo un nuevo tirano que la explota. Frases como "búscate mujer a quién mandar" encierran el mensaje de elegir una pareja igual que la madre, fuera de la casa. La madre encuentra en sus hijos una reproducción calcada del padre y, aunque éstos la defiendan de él, en muchos sentidos la esclavizan.

El hijo a su pesar, abandona el hogar. Al principio, regresa a dormir y a comer; después, sólo a dormir y, cuando le es posible, vagabundea por la colonia o por el país desde muy temprana edad.

Al marginarse su familia, se reúne con grupos de muchachos que se encuentran en la misma situación. La relación con ellos le permitirá sentir respaldo y compañía, y entre todos formará un compacto organismo. Su cohesión está dada por la comunidad de intereses y necesidades. Practican las mismas actividades y padecen del mismo ocio, aburrimiento y abrumador hastío. Siendo las condiciones propicias para cometer conductas delictivas y de esta manera convertirse en menores infractores de la ley.

Hacen un frente común en contra de sus enemigos, que son los miembros de la comunidad que les persiguen u otros grupos de adolescentes de colonias vecinas. Coexisten en las mismas condiciones de vida, y el grupo les da la seguridad perdida en el marco de la familia.

Participan en juegos y actividades deportivas rudimentarias, sin darse cuenta, se comportan como niños, cuando se les sorprende en actividades infantiles, se avergüenzan y poco a poco abandonan los juegos.

Al abandonar estas actividades, inventa, apremiados por la necesidad de sentir placer o por vivencias que les proporcione algo novedoso, por ejemplo empezar por robar objetos pequeños o causar daños a diversas personas o cosas.

Cuando los menores infractores cometen actividades delictivas y delictivas les hacen ser vistos por la sociedad como un peligro para los demás niños menores, a quienes se teme que continúen. Si salen de la colonia, la policía los hostiliza; si tienen antecedentes policíacos, son aprehendidos; si no los detienen, se los interroga por sospechosos de robo o malvivencia.

Esta situación les hace permanecer inmóviles dentro del barrio, sin

posibilidad de obtener trabajo o de desarrollar una actividad creativa. La única salida es cometer actos vandálicos y que atentan contra la sociedad y es donde se les margina al no encontrar apoyo.

Paradójicamente, los cinturones de miseria son marginales a una sociedad ídcal, y dentro de ese mundo se margina al menor; a este fenómeno le llamamos doble marginación del adolescente.

A mayor marginalidad, mayor es la conducta irregular de los menores.

Las poblaciones marginales, a pesar de sus pobres ingresos, están fuertemente influidas por la sociedad de consumo. La publicidad a través de la televisión crea prácticas viciadas en la distribución del ingreso. Se descuida lo elemental, como es una adecuada alimentación, por buscar la compra de objetos suntuarios, debido a la presión psicológica de propaganda indiscriminada.

El adolescente adoptará posturas de otros grupos sociales, el cabello, los zapatos y la vestimenta, deteriorado o de segunda mano, van a la moda. Los pantalones acampanados y las camisas de colores vivos (usadas por los artistas en la televisión), será la ropa deseada por ellos. Comprarla en plazos muy largos y con intereses exorbitantes a los aboneros, que abundan en el barrio, aumentará considerablemente su costo.

La realidad económica les frustrará profundamente en sus deseos de consumo. La adquisición de ropa moderna o de algún otro objeto provocará la admiración y la envidia en su grupo. La ambición por lo suntuoso será una carrera que agote rápidamente sus recursos, con la consecuente desesperanza. Y la posibilidad de cometer actos que atentan contra su familia y la sociedad, con el fin de tratar de satisfacer ese deseo de tener algo a toda costa.

Cuando el menor comete alguna infracción, generalmente se une a grupos muy cerrados. La experiencia de múltiples y repetidas persecuciones le hace enclaustrarse y permanecer alerta ante los extraños, y de aquí en adelante tendrá un deseo de desconfianza con todo aquél que se le quiera acercar.

Generalmente los menores infractores han vivido en hogares con grave desorganización familiar, donde a menudo el padre está ausente, ya sea por muerte o por abandono. No poseen la imagen del trabajo asiduo y necesario en forma permanente. El padre pasa largas temporadas sin trabajar, en ocasiones más de la mitad del año. Esto permite que la estructuración de la personalidad del hombre con fines productivos sean endebles.

La identificación con los padres, tan necesaria para el desarrollo del individuo frecuentemente resulta negativa en el sentido de que el niño es incapaz de catalogar el problema social del desempleo y sus consecuencias de insuficiencia económica y hambre.

Sugre la irresponsabilidad de los padres al pedir de comer y no ser satisfecho.

La actividad escolar, con sus frecuentes inasistencias y deserciones, no aporta los hábitos de trabajo y de estudio, indispensables en la vida adulta para una labor continua, productiva y creadora. Los pobres han aprendido a esperar pasivamente todo: comida, techo, ropa, escuela, lo cual provoca que exista una actitud anticonformista de tipo pasivo dependiente, más no de análisis profundo y cuestionador de la sociedad, como se da en otros niveles socioeconómicos y culturales.

Cuando se les exige trabajo o alguna actividad sin guiarlos, evitando paternalismos y dándoles la iniciativa a ellos, se desorganizan y caen en el caos.

Sus demandas son insaciables y cuando se les niegan o se les invita a responsabilizarse, se enojan y agreden; sienten que es una obligación de los demás resolverles sus problemas.

C) REPRESION

Claramente se puede ver la actitud ante el trabajo. De ;anar poco a nada, es preferible la delincuencia, ya que con un trabajito ganan más que trabajando.

La conducta irregular de los menores obedece a una serie de causas sociales, económicas, familiares y psicológicas, mismas que al correlacionarse. La familia, la sociedad en general, ante el desconcierto y su impotencia para resolver tan grave problema, actúan en ocasiones, sin meditar e impulsivamente reprimen al menor infractor.

Algunas familias, conscientes de las graves consecuencias de la conducta del menor intentan persuadir al adolescente con medidas que van desde el consejo con regaño afectuoso, pasando por los golpes (que en ocasiones causan heridas graves), hasta la expulsión del hogar. A mayor desorganización familiar más difícil es el control de los hijos, mayor la impotencia y más

violenta la represión.

El estado, a través de la policía, es un asiduo organismo represor de los menores infractores. La circunstancia de pertenecer a un grupo de menores con conducta irregular provoca que los mismos sean encarcelados y objeto de violencia física por parte de los organismos policíacos.

(1) C.f.t. De la Garza Fidel, Mendiola Iván y Rabágo Salvador. Adolescencia-Marginal e inhalantes. México. Editorial Trillas. 1983.

(2) C.f.t. Sotelo Regil Luis F. Drogadicción Juvenil. México. Editorial Diana. 1983.

(3) C.f.t. Tocaven Roberto. Menores Infractores . México. Editorial Edicon. 1976.

CAPITULO CUARTO

LA CONDUCTA IRREGULAR DE LOS MENORES

A) LOS MENORES INFRACTORES

En la actualidad, la conducta de los menores infractores se debe a la degeneración de la sociedad, del hogar, de la familia, a la deficiencia policiaca, la situación económica y hasta la situación internacional.

Por menor infractor se entiende al hombre o mujer menores de dieciocho años de edad, con factores ambientales y emocionales en conflicto entre sí y con la sociedad. Dichos factores son la causa de la desadaptación juvenil, la cual, a su vez, hace que los jóvenes se inclinen a:

- 1.- Recurrir al alcohol.
- 2.- Recurrir a las drogas.
- 3.- Participar en diversos delitos o en jugarretas para llamar la atención y saciar un afán desbordado de exhibicionismo, que se dice compensar sustituto de inquietudes provocadas por aquella desadaptación.
- 4.- Padeecer alguna sicosis o encontrarse en estado temporal pero, grave de crisis mental.

El origen de la desadaptación juvenil en la falta de comprensión y cariño y el medio ambiente, el cual es un factor de suma importancia en el aumento de las infracciones de menores. Así, la publicidad exagerada de algunos crímenes ejerce un efecto pernicioso en el cerebro de los adolescentes; ciertos programas de televisión, películas que suelen producir en los menores un efecto deplorable.

Los menores aprueban y aceptan con satisfacción al ladrón joven que roba una tienda, que mata al propietario, que hiere a su esposa y a una niña y huye del lugar. Las celebridades que se divorcian y que inmediatamente se vuelven a casar, revelan a los menores la inestabilidad en que viven los padres de la familia. Lo congestionado y complejo de los grandes centros urbanos, con su peligrosa, molesta e irritable anarquía de tránsito especialmente en la ciudad de México, hace que los menores se muestren inestables, ya que los adultos no saben resolver los problemas, ni pueden adaptarse a las necesidades de la vida moderna.

La guerra, o el peligro de la guerra, fomenta en los menores la con-

ducta b6lica y por lo tanto transtorna a los menores en su manera de ser y pensar. Es cierto que en nuestra patria la guerra, o el peligro de la misma, es algo que nuestra juventud no palpa directamente; sin embargo, asimila sus efectos por imitaci6n, especialmente de Estados Unidos.

Asimismo los efectos ffsicos especialmente la sordera, la tartamudez, calvicie prematura, falta de dientes, y los " tics " nerviosos hacen que con facilidad muchos j6venes y adolescentes se conviertan en infractores de la Ley, dado que sus compa6eros, ni6os y adolescentes, son crueles y los hacen objeto de burlas y de un trato diferente al que conceden a los dem6s.

Las enfermedades mentales son otra causa definitiva de la conducta irregular del menor, ya que los retrasados mentales, y en general sic6patas, no comprenden el mal que hacen y si no est6n en hospitales o reclusos y vigilados en centros adecuados, proveedan graves problemas; si el menor desea tener una nueva experiencia, tratar6 de realizarla a toda costa, m6s a6n si es neur6tico.

Influye tambi6n en los menores la falta de preparaci6n profesional de la policia; un policia preparado (y deberian de serlo todos, desde el patrullero de ronda hasta los altos jefes), debemos saber que no existe un remedio universal para toda clase de menores infractores. Para ayudar (y deseo hacer especial hincapi6 en que no se usa la palabra " enfrentar " o " combatir ") a los menores infractores es necesario:

- 1.- Tratarlos con consideraci6n y no insultarlos.
- 2.- Mostrarles amistad y comprensi6n, a6n cuando el menor se muestre agresivo.
- 3.- Aunque la policia los trate justa y amigablemente debe ser firme y apelar a la inteligencia, a la raz6n y al sentido de la justicia.
- 4.- Debe granjearse la confianza y el respeto del menor infractor, y esto s6lo se logra cuando la policia conoce los problemas del adolescente.

Dentro de un sistema de policia verdaderamente profesional, un menor infractor deberia de ser tratado como un ser que por su misma naturaleza es inimputable y por lo tanto no puede ser tratado como un delincuente, y el adolescente al ser tratado bien seguiria siendo miembro de la sociedad.

La manera de interrogar a un menor de edad produce en 6ste una impresi6n que afecta su actitud durante toda su vida.

Ante el problema de los Menores Infractores, la policia debe concentrar

su esfuerzo en que los jóvenes tomen parte en los planes concernientes a su propio futuro, en que tenga voz y voto en asuntos nacionales y que para la solución de situaciones relacionadas con este problema se adepten criterios jurídicos y no políticos; y considere que en gran medida se logrará que descienda las infracciones de los menores.

Este esfuerzo debe, en concreto, organizarse formando grupos especializados para auxiliar a la juventud. El grupo principal tiene que ser la policía. En México tienen que hacer escuelas serias que formen auténticos policías profesionales, cuyos candidatos hayan sido seleccionados previamente. Eso exige que se paguen buenos sueldos; si el presupuesto no alcanza, entonces hay que reducir la fuerza en todo lo que sea necesario, al grado de que no haya un sólo policía mal pagado. La carrera policial es una profesión tan científica como cualquiera de las que se estudia en las universidades. En México es muy urgente que las ciudades cuenten con verdaderos profesionales, técnicos en ciencias policiales, cuyo ejemplo nos convenza de que el policía es un amigo que protege y no un ogro que amenaza.

Deben formarse clubes y agrupaciones en las que la policía conviva con los jóvenes y adolescentes en actividades recreativas; estos centros culturales y deportivos serían una garantía contra los malos pasos que puede dar la adolescencia y juventud.

Si existiera amistad y respeto entre la policía y la juventud menor se lograrían éxitos sorprendentes; si los menores logran que policías profesionales y preparados escuchen sus programas de trabajo, sus ideales y sus aspiraciones, entonces se lograría una verdadera comunión en beneficio mutuo.

Deben en tal virtud, crearse escuelas profesionales de formación policial y centros de entrenamiento, impartirse cursos en las diversas ramas de la Criminología y Criminística, y organizar conferencias en centros educativos acerca de la prevención y persecución del crimen.

B) LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Quando se tiene noticia de que un menor se ha desviado de los cauces tradicionalmente impuestos por las normas morales y del buen vivir en sociedad, hay algunos que pretenden encontrar, casi instintivamente, en los padres el origen cuando no la justificación o explicación de la conducta que tiene el adolescente.

Señalar invariablemente a los progenitores como la causa o el origen principal y determinante de los defectos y fracasos, de la desorientación y de los vicios de sus hijos, no solamente es erróneo sino injusto.

Si se sabe que los padres están divorciados o desavenidos, o que el padre por ser agente viajero, marino o militar, este habitualmente fuera del hogar, o que la familia carece de suficientes medios económicos, de inmediato dice que esas son las causas por las cuales el hijo tiende a desarrollar una conducta irregular que va en contra de las leyes establecidas y cuando alguno de los progenitores es alcohólico, el padre mujeriego o la madre prostituta, entonces la causa es "evidente".

Estudios y estadísticas elaborados por autoridades sanitarias han revelado que mientras más evolucionada y desarrollada es una comunidad, más afectada se ve por problemas de salud mental. En cambio las epidemias infectocontagiosas disminuyen.

Esto significa que el progreso y la civilización con su consecuente aceleración del ritmo de la vida, las tensiones que motiva la competencia, las frustraciones y la pérdida de valores, someten a los miembros del conglomerado social a una presión intensa y constante que los impulsa a buscar compensaciones por medio del abuso, del alcohol, de las depravaciones sexuales o de la "ataraxia" que provocan las drogas. (1)

En realidad, la familia tiene mucha menor responsabilidad que la que se le atribuye y más que la causa es la víctima de que el adolescente haya cometido alguna infracción.

Los rápidos medios de comunicación y de difusión han reducido al mundo convirtiéndolo en un pequeño campo de emanaciones, de tal manera que lo que sucede en una comunidad se proyecta hacia atrás, a veces instantáneamente a pesar de que aquella se encuentra a miles de kilómetros. La información así transmitida afecta como epidemia mental a los grupos humanos.

Esta contaminación psicológica con sus transtornos sicosociales, somete a los habitantes, primero en las ciudades y después en las comunidades rurales, a una presión que afecta a los adolescentes y que es ajena a la intimidad de sus familias.

La familia ubicada dentro de los campos magnéticos de irradiaciones mentales y emotivas sufre alteraciones que no puede resistir o contrarrestar, ya que por lo general provienen, como en el caso particular de México, de sociedades más desarrolladas, cuya presión exterior, consciente o incons-

cientemente, lejos de ser rechazada se considera como un ideal a seguir.

C) POSIBLE SOLUCION

Es innegable que en México exista, como en casi todos los países del mundo, un fuerte sentimiento social que demanda una solución al problema de los menores infractores, pero hasta ahora la solución no se ha encontrado.

Cada "experto" pretende seguir su propia teoría para resolver adecuadamente el problema; pero la dura y triste realidad es que se ha logrado muy poco, casi nada y que los menores infractores siguen siendo un problema de proporciones que alarman hasta la fecha y que es necesario replantear nuevamente las conductas que han fallado a efecto de corregir y lograr que disminuya el índice de infracciones cometidas por menores, a través de la educación que debemos proporcionarles a nuestros menores desde la infancia, para que de esta forma no tengamos más menores infractores.

Una y consero la más importante solución a este gran problema es la Educación en sus diversas modalidades, como medida preventiva en los menores de nuestro país, sin menoscabar algunas más como, la situación económica, la cuestión política, y social.

Otra de las posibles soluciones sería un método que consiste en un programa de acción integral de la comunidad; un afán en el cuál se combinen los esfuerzos de todos los miembros de la sociedad, en el cual haya un dinámico Director bien orientado con la cooperación de todos los grupos sociales.

Necesariamente, la solución teórica es la acción conjunta de toda la ciudadanía, para su buen éxito o su fracaso depende de la manera en que se desarrolle el programa.

Pero para que se llegue a resultados positivos, un programa de acción integral debe realizarse de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.- Dirección y apoyo oficial por parte de la autoridad federal policial.
- 2.- La capacitación profesional y la cooperación de las fuerzas locales de seguridad pública.
- 3.- La capacitación del magisterio respecto al problema y directivas de las autoridades de educación para que exista una efectiva colaboración del magisterio en todas las escuelas.
- 4.- La intervención de las autoridades judiciales con las Asociaciones de Abogados así como Trabajadores Sociales, del país y todas las asociacio-

nes de profesionales y de organizaciones religiosas.

5.- Una publicidad constante y bien orientada en los medios de difusión; prensa, radio, televisión, que llegue a todos los lugares de la República.

6.- La cooperación de los partidos políticos para que en sus campañas políticas, los candidatos incluyan sus programas respecto al impulso que piensan dar a la solución del problema, pero sin demagogias, como hasta la fecha sucede con nuestros supuestos "representantes populares".

7.- Que institutos descentralizados como el B.I.F. , C.G.B.E.M.E. etc., en sus proyectos, estudios y potencias aborden la forma como debe enfrentarse este problema.

8.- Organizar en todos los estados la reserva de policía, integrada por voluntarios de acreditada solvencia moral y económica e investirlos de la Autoridad necesaria para que investiguen y persigan directamente a los menores infractores y se les pueda ayudar desde ese momento.

9.- Organizar grupos de estudiantes que voluntariamente deseen colaborar dedicando su esfuerzo a rescatar adolescentes y disolver grupos de pandilleros orientándolos contra, esa conducta que a nada los conduce positivamente.

10.- Aceptar y apoyar oficialmente la colaboración de toda persona que desee participar en esta cruzada nacional.

Evidentemente, la simple enunciación de un programa que abarque los aspectos señalados de la impresión de ser muy amplio y efectivamente lo es, pero también el problema de los menores infractores es nacional y requiere la cooperación de todas las fuerzas que integran nuestro país.

Posiblemente no sea fácil llevar a la realidad la acción cooperadora de todos los sectores sociales mencionados; sin embargo, hay que proporcionar apoyo legal a las actividades enunciadas. Tal vez en alguna ciudad sean los escuadrones de policía juvenil los que lleven la iniciativa; en otras, los clubes de servicio; en unas, las instituciones religiosas, o las de abogados y en algunas las fuerzas de policía local.

Lo importante es hacer comprender a la conciencia colectiva que el problema es de todos y no únicamente policial y que debe ser resuelto no esperando pasivamente la acción de las Autoridades Federales, sino que debe ser considerado un asunto local y por tanto deben intervenir y cooperar todos los miembros de las comunidades locales y municipales, si es que deseamos resolverlo.

(1) C.f.t. Sotelo Regil Luis F. Drogadicción Juvenil. México. Editorial -
Diana. 1983.

CAPITULO QUINTO

EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE MENORES

A) LA FUNCION DEL DERECHO DE MENORES

Al examinar la función que desempeña el Derecho, es necesario considerar los mandatos jurídicos diversos según las diferentes fuentes de que emanan, para constatar cómo se combinan entre sí y dan origen a ese ordenamiento jurídico de menores, que es el resultado del Derecho.

Si nos detenemos a considerar cuál es la función del Derecho de Menores, conocida ya en su esencia, se deduce que es el más perfecto instrumento — creado por el hombre para resolver el problema de dar a cada menor lo que le corresponde, dentro de un orden previamente conocido que, sí contribuye a — disipar tensiones, aporta, además, los medios necesarios para resolver a nivel individual y colectivo y de forma pacífica los conflictos de intereses de carácter intergeneracional.

En cada individuo menor de edad late una especie de pretensión al no ser interferido en el desarrollo evolutivo de su personalidad, aún cuando en infinitas circunstancias no pase de ahí. Pero el conflicto surge cuando trasciende aquélla interferencia al plano social, de una forma u otra. Cuando el conflicto se origina como consecuencia inmediata de pretensiones entre terceros que con el menor están relacionados, el derecho se manifiesta a través del órgano jurisdiccional que al resolver el conflicto entre las partes, incidentalmente también se manifiesta al resolver las repercusiones que para el menor tiene tal conflicto. En otras ocasiones, por el contrario, el conflicto se produce de forma típica, y entonces aparece el derecho que se manifiesta normativamente, pero en mayor número de veces las pretensiones, las facultades jurídicas, las normas legales y las decisiones jurisdiccionales no con-cuerdan entre sí. Y es en este supuesto cuando toda esa complejidad de datos empíricos han de analizarse teóricamente y de forma muy especializada. El Derecho así elaborado es de carácter doctrinal y se manifiesta con la finalidad de superar el caos de experiencias jurídicas de forma ordenada. No obstante, ante la complejidad de las experiencias y de las teorías jurídicas, es explicable el hecho de que los juristas, cuando tratan de resolver los problemas de los menores, pierdan el rumbo y el Derecho se desorienta, llegándo-

se a un confuisionismo extremo que en nada clarifica cuál pueda ser realmente la función del Derecho de Menores.

La función del Derecho de Menores es constituir el instrumento por el que se pueda otorgar lo suyo a cada menor, del modo más ordenado, económico seguro y tranquilo posible. Pese a ello, el Derecho de Menores no siempre cumple debidamente, en la práctica, tal función de forma satisfactoria. Este, hasta cierto punto, es lógico y natural, porque el Derecho de Menores, producto humano, nunca será extremadamente perfecto ni rematadamente nacio, funcionará mejor o peor, con mayores o menores posibilidades de acierto, pero en todo caso tenderá hacia la realización de la Justicia. (1)

Es cierto que los ordenamientos jurídicos, en toda circunstancia, tiempo y lugar, respondieron a unos presupuestos egoístas y de carácter discriminatorio, cuyas reminiscencias aún subsisten. Los menores se han visto jurídicamente oprimidos por los mayores y fueron desconocidos sus derechos. El siglo XX va a marcar un cambio de actitud en las estimaciones jurídicas de la problemática de los menores que cada vez, con mayor pujanza, se manifiesta, tanto a nivel interno como a nivel internacional.

El fenómeno, fácilmente comprobable, que se ha producido, ha hecho que el nuevo Derecho de Menores dejará de ser instrumento de injusticia y de opresión de una colectividad indefensa y desválida, para constituirse en un nuevo ordenamiento que es barrera y cauce de equidad y de libertad, a través del cual el Derecho referido a los menores recobró su funcionalidad.

La auténtica función del Derecho de Menores es la de amparar y asegurar el desarrollo integral del proceso evolutivo de la personalidad de cada menor. Función que deriva esencialmente, en el plano positivo, de esa pretensión que, directa e inmediatamente, asumió el Estado en los países que cuentan con una legislación de menores más progresiva, al colocar a los menores bajo esa tutela genérica que se denomina tutela del Estado.

El Derecho de Menores, en cuanto ordena la convivencia, consolida la cohesión social; efecto que podría expresarse bien con el verbo constituir, por cuanto que lo constituye realmente es el devenir histórico-jurídico de esa misma sociedad.

B) CARACTERÍSTICAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE MENORES

En razón a que el mandato tiende a determinar la protección que la

persona menor demanda, dicho mandato se encamina a fijar la conducta de un hombre ya adulto y plenamente capaz respecto a otro que no reúne tales circunstancias por su minoría de edad. Al ser, necesariamente, de carácter integral esta protección, el mandato ha de tender, además, a determinar la conducta que, entre sí han de mantener los menores y la que han de observar respecto de los mayores.

La determinación de estas conductas no puede quedar reducida al marco estricto e íntimo de las conciencias, sino que ha de obligar con el fuero externo de la convivencia y venir impuestos, imperativamente, por la Ley positiva. Así el carácter intersubjetivo de la relación se añade la nota de su imperatividad.

La necesidad de seguir una sistemática para que el conjunto de mandatos o de normas jurídicas pueda constituirse, en cuanto que regulan la situación y estado de la minoría de edad, en un ordenamiento diferenciado es incuestionable, si lo que pretende es que este ordenamiento jurídico sea fiel expresión de esa estabilidad normativa que es el antecedente inmediato de esa seguridad jurídica que postula todo Estado de Derecho.

El ordenamiento jurídico de menores forma parte integrante de ese orden jurídico que cada Estado hace suyo para organizar pacíficamente la convivencia social. Al regular las relaciones referidas a proteger a una colectividad heterónoma desde la perspectiva de su propio universo, extiende al campo del Derecho en una dimensión nueva. En efecto, si a la nota de alteración horizontal le sumamos el de la verticalidad de aquéllas relaciones, podemos imaginar dos ejes de coordenadas con una ordenada común, en el que una abscisa determinaría el carácter horizontal de las relaciones que mantienen los menores entre sí, y la ordenada concretará la verticalidad de las relaciones entre menores y mayores.

En el punto de intersección de estas coordenadas se nos representa el Estado quién, al no dejar el libre juego de las partes e intervenir imperativamente, equilibra o previene posibles situaciones conflictivas mediante el ordenamiento jurídico de menores, asegurando, en todo caso, equitativamente, el equilibrio entre las partes.

El ordenamiento jurídico de menores con lleva la nota de universalidad. Nota esencial más que característica, toda vez que es la consecuencia que

inexorablemente debe cumplir. Esta universalidad referida al ordenamiento nos lleva directamente al orden. A ese orden que a imagen del que existe en el universo, trasciende, a través del derecho, a la sociedad. Orden que no contempla únicamente al presente histórico, sino que encauza el devenir previsiblemente. El devenir de quienes han de ser capaces de ejercer su rectoría sobre la sociedad que es suya para hacerla mejor y más justa.

De esta nota de universalidad del ordenamiento jurídico de menores, es posible deducir los elementos que le integran y que están referidos a la existencia, a la evidencia o certidumbre y a la justicia de los mandatos que lo completan.

Al hacer mención al primero de estos elementos, nos referimos a la plenitud de este ordenamiento jurídico. Es decir, a esa exigencia que determina el que cualquier situación conflictiva referida a un menor pueda resolverse al amparo de la disposición idónea que contenga el ordenamiento jurídico.

Como de hecho es lógico que se produzcan situaciones conflictivas no previstas en disposición alguna, y también es posible que una misma situación sea contemplada por varias disposiciones diferentes, es necesario arbitrar los remedios precisos para que aquellas situaciones puedan superarse.

Por su carácter atrayente, el ordenamiento jurídico de menores ha de excluir la aplicación de mandatos que no estén recogidos en su propio ámbito, cualquiera que sea el ordenamiento jurídico en que se contengan.

Del mismo modo, las posibles lagunas existentes habrán de resolverse en función de los principios informadores del ordenamiento jurídico de menores y con exclusión de cualesquiera otros ajenos a él. (2)

Siendo posible, además, la antinomia entre dos o más mandatos provenientes de la misma fuente, será necesario determinar su respectivo alcance para que prevalezca la más concreta o específica. Cuando esta antinomia es más aparente que real por corresponder a dos mandatos que, aún siendo de la misma fuente, fueron promulgando en tiempo diferente, el más moderno excluye el más antiguo. Si dentro del ordenamiento jurídico de menores los mandatos antinómicos son de diferente rango, prevalecerá siempre el de mayor jerarquía formal.

Con lo que se viene exponiendo queda bien claro que, en el terreno lógico, el ordenamiento jurídico de menores se autointegra. De ahí que sea admisible la interpretación analógica, en cuanto mediante ella se establece la heterointegración de la ley. Heterointegración que no es posible por el carácter singular y privilegiado que ostenta el ordenamiento jurídico de menores.

De la nota de universalidad del ordenamiento jurídico de menores deriva, como se señala, su evidencia o certidumbre. Es decir, que no existía la menor incertidumbre del Derecho y que ante el carácter abstracto del mandato hipotético sea posible, en cada caso, concretarle ante la situación que pueda plantearse.

Por último, de esta nota de universalidad que se está analizando, también deriva el carácter de lo justo. Lo justo en este caso, matizado de tutelar, nos señala taxativamente que este ordenamiento ha de tender, inexcusablemente, a la realización de la Justicia Tutelar.

C) LA VARIEDAD DE ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE MENORES

En la fase en que se encuentra el Derecho de Menores y ante la variedad de ordenamientos jurídicos que en el mundo contemporáneo regulan, a nivel interno de cada país, la situación de los menores, es poco menos que imposible utilizar todo el rico material normativo disponible, si con él, lo que se pretende es orientar fundamentalmente el conocimiento hacia finalidades teóricas o histórico-filosóficas, ya que lo único posible será, sacar orientaciones esencialmente conservadoras que cuando más, podrán dirigirse hacia finalidades prácticas que se encaminen a la aplicación del Derecho.

La doctrina, salvo contadas excepciones, no vislumbró aún la esencia del Derecho de Menores y siguiendo el precedente legislativo norteamericano, en estos estrechos límites conceptuales se desenvuelve. Lógicamente, los ordenamientos jurídicos de menores responden a idénticos presupuestos y consiguientes limitaciones. El estudio comparativo de esta legislación ha de referirse, para estimar su bondad o malicia respectiva, a algo superior que sea común a las que en dicha legislación se consideren, para después tratar de determinar y deslindar las instituciones jurídicas que las mismas comprendan. Es decir, que es imprescindible conocer previamente los elementos que esencialmente constituyen cada institución, para después relacionarlos entre sí y establecer las debidas comparaciones. Así es como es posible caracterizar cada una de sus manifestaciones, tanto en el ámbito temporal en que se manifiestan como en el territorio en que se producen.

El Derecho comparado de Menores, en cuanto que constituye un indispensable complemento de la filosofía jurídica de menores, coadyuve eficazmente

a la implantación de un orden justo y progresivo de convivencia intergeneracional.

El objeto de la comparación jurídica reside en la determinación de las causas y efectos, tanto como de las semejanzas como de las diferencias, comparándolos en relación con las variedades histórico-sociales en que se originan los respectivos ordenamientos.

Con carácter general puede afirmarse que existe una tendencia creciente, a nivel universal, a reconocer, ampliar y consolidar los derechos de los menores en la actualidad. Tendencia fácilmente comprobable si se analizan las medidas que legalmente adoptan la mayoría de los países para proteger a los menores; pero al mismo tiempo y ante la realidad normativa se constata que esa misma realidad normativa disimula, en gran medida, aquél cráter protector.

En líneas generales puede establecerse los siguientes criterios legislativos:

a).- Se tiende hacia la modificación de los diferentes límites de edad que determinan el estatuto de los menores, para anticipar el disfrute de ciertos derechos que tradicionalmente no se les concedían, en los ámbitos civil y político, sin perjuicio de elevar o mantener aquellos límites de edad respecto a cuestiones estrictamente protectoras, ya lo sean en función de la inimputabilidad penal o por razones de asistencia y de seguridad sociales, índole laboral.

b).- Se tiende a reconocer ciertos derechos en orden a la participación de escolares en los niveles medio y superior en el ámbito de la gestión escolar.

c).- Se tiende a crear, fortalecer o reformar los múltiples servicios e instituciones referidos a la juventud, ante la toma de conciencia de la existencia de una política de la juventud, que exige la integración participante de los jóvenes en los quehaceres comunitarios de la sociedad.

Las interferencias que se producen entre el derecho de la familia y el Derecho de Menores contribuyen a dificultar el dislinde de sus respectivos campos y consecuentemente, entorpecer la posibilidad histórica de llegar a determinar el estatuto jurídico de los menores.

Leyes civiles, penales y administrativas aseguran, en los diferentes países, la protección de los menores abandonados, descuidados, inadaptados, retrasados en peligro moral o en situación irregular, así como su reinserción

familiar y social, pero esa protección específica no aparece generalizada ni se extiende a aquéllos menores que no se encuentren en una situación de las señaladas. También existen leyes especiales referidas a los menores que coexisten con leyes de carácter general, centradas en estas mismas cuestiones.

Entre estas últimas, en el continente europeo, se ha producido una escisión o, mejor dicho, un enfoque diferente; los países escandinavos han arbitrado un sistema que se separa del tradicional, circunscrito en el organismo jurisdiccional de menores, al dar entrada a sus comisiones de protección de menores de índole esencialmente administrativa, aún cuando sus decisiones pueden ser revisadas en vía jurisdiccional.

La mayor parte de los países reconocen la responsabilidad que tiene contraída la sociedad ante la problemática de los menores y, consecuentemente, el Derecho se hace eco de esta responsabilidad, aún cuando lo sea con gran timidez. De aquí se deriva el papel judicial y social que asignan a la magistratura de menores en la comunidad y que parece de hecho casi imposible la concepción de un Derecho sustantivo de Menores al margen de esta magistratura.

D) EL OBJETO DEL DERECHO DE MENORES

El punto de partida para llegar a conocer la estructura del Derecho que venimos analizando, ha de fijarse en el concepto de su objeto jurídico. Tanto este concepto como los de hecho, acto, situación y relación son utilizados en la práctica como algo usual que se da por sabido, sin que exista conciencia plena de que, realmente, constituyen la base fundamental de esta rama de la ciencia jurídica.

Con el propósito de clasificar las ideas, se puede afirmar que, al aplicar el epíteto de objeto a todo cuanto nos ofrece la realidad, en cuanto que ésta es percibida por quien la observa. El Derecho de Menores, que también constituye una realidad y en cuanto que sea susceptible de observación, constituye un objeto jurídico, precisamente porque lo que se observa habrá de responder al concepto que se tenga de este Derecho.

Recordando lo que se expuesto anteriormente en relación con la función del Derecho de Menores, se puede afirmar que su objeto es el de proteger la personalidad del menor, ante cualquier circunstancia en que éste se encuentre.

El objeto jurídico jamás se presenta aislado en la realidad, ya que

siempre aparecerá configurado o formalizado de acto jurídico. Por el contrario, esa serie de hechos que determinan la concepción, el nacimiento, el abandono, la inadaptación o el curso del proceso evolutivo de la personalidad de los menores, no son otra cosa que hechos jurídicos. Los hechos jurídicos, en modo alguno, pueden ofrecernos el conocimiento de la estructura jurídica, porque ésta referida al carácter estático del Derecho, a su estabilidad y firmeza, y, por el contrario, los hechos ponen de manifiesto algo dinámico y cambiante.

De esta distinción derivan dos aspectos o perspectivas distintas del modo de considerar la realidad jurídica: sus perspectivas estáticas y dinámica que, referidas al ámbito temporal, nos presentan el objeto jurídico tal como se presenta en su inmovilidad normativa, o su forma de manifestarse en un instante histórico que se vive.

Si abstraemos ese hecho, históricamente vivido, de su circunstancia temporal, para abstraer también la situación resultante de tal hecho, de forma que dicha situación se constituyan en objeto, en el que sea imperceptible el cambio mientras subsiste aquella situación, lo que se ha logrado conseguir es un dato jurídico, que captado y percibido así, nos permitirá el exámen estático del Derecho de Menores y deslindar metodológicamente los tradicionales campos de la relación y del hecho jurídico. (3)

Aclarada la noción de situación jurídica, en cuanto que por su manera existencial refleja la percepción de un dato de idéntica naturaleza, de su juridicidad detiene esa preexistente relación que liga, cuando menos, a dos personas de las que una es menor y de la que surge un conflicto de intereses que se concreta en un derecho o sobre una cosa. Vemos pues, como la juridicidad de la situación está constituida por tres elementos fundamentales:

- a).- Partes, o titulares de un derecho, de los cuales uno ha de ser, necesariamente menor de edad.
- b).- Un bien que se encuentra especialmente tutelado, de carácter imaterial (referido a un derecho) o real (referido a una cosa).
- c).- Vínculo jurídico o relación, que se encuentra caracterizada por su natural valor tuitivo.

Lo propio del Derecho de Menores es aquella relación que por su naturaleza jurídica-tuitiva determina su singularidad. De ahí que, cuando cualquier situación haya de calificarse de jurídica, para averiguar si es propia del

Derecho de Menores, haya de inquirirse la naturaleza eminentemente tuitiva de la relación jurídica que la motiva. Es explicable por esto la falta usual de precisión terminológica, ya que de hecho y aún cuando se debe distinguir entre situación y relación se utiliza de forma ambivalente la expresión de vínculo o relación jurídica cuando se hace mención a la situación jurídica, o viceversa.

(1) C.f.t. Mendizábal Oses Luis. Derecho de Menores. Madrid. España. Editorial Pirámide. 1977.

(2) C.f.t. Mendizábal Oses Luis. Derecho de Menores. Madrid. España. Editorial Pirámide. 1977.

(3) C.f.t. Mendizábal Oses Luis. Derecho de Menores. Madrid. España. Editorial Pirámide. 1977.

CAPITULO SEXTO

ESTUDIO, TRATAMIENTO Y READAPTACION DE LOS MENORES INFRACTORES

A) ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES

Al intentar definir a los Menores Infractores, es necesario recurrir a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1974, cuya función como lo refiere su articulado tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de diez y ocho años cuando éstos infrinjan leyes penales o los reglamentos de policía y buen Gobierno o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundamente, una inclinación a causar daños, asimismo, a su familia o la sociedad y ameriten por lo tanto una acción preventiva o tutelar.

En el capítulo IV está señalado el Procedimiento ante el Consejo Tutelar el artículo 35 requiere que al ser presentado el menor ante el Consejero Instructor de turno, éste conocerá la causa y escuchará al menor en presencia del promotor quien de acuerdo con el artículo 15 de la propia ley en su inciso I, intervendrá en todos procedimientos desde el momento en que el menor que de a disposición del mismo, vigilando la fiel observancia del procedimiento. Es to será para establecer en forma sumaria las causas de su ingreso y las circunstancias personales del sujeto, con el propósito de acreditar los hechos y la conducta atribuida al menor, con base en los elementos reunidos, El consejero resolverá de plano, o a más tardar dentro de las 48 horas siguientes al recibo del menor, si este queda en libertad incondicional, si se entrega a sus familiares o quien los substituya o si debe ser internado en el Centro de Observación respectivo.

(1)

En el capítulo V artículo 44, se señala que la observación tiene por objeto el conocimiento de la personalidad del menor institucional o en libertad mediante la realización de los estudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplicables en cada caso practicándose siempre estudio médico, psicológico, social sin perjuicio de los demás que solicite el órgano competente.

A fin de cumplir con el artículo 44 y como lo señala el artículo 17 incisos II y IV de la referida ley que crea los Consejos Tutelares para Menores

res Infractores, dichos estudios son realizados por las cuatro secciones técnicas auxiliares que conforman la columna vertebral de los Centros de Observación.

Siendo las siguientes:

La Sección Social, encargada de estudiar y aportar datos sobre las características sociológicas que rodean al menor y a los hechos que lo condujeron a la irregularidad de conducta.

La Sección Médica, que proporciona la evaluación de la realidad física del menor, así como la atención oportuna y eficaz de cualquier anomalía; su importancia no solamente estriba en dictaminar las causas somato-físicas de la conducta criminal sino en proporcionar un acercamiento a la realidad del potencial físico, tanto para explicar su conducta como para planear su rehabilitación.

La Sección Psicológica, encargada de aportar el análisis psicológico, psiquiátrico y neurológico de cada menor infractor, a fin de proporcionar a los Consejeros, una visión de la estructura de la personalidad, su desenvolvimiento conductual, el nivel intelectual, así como de descartar y precisar en su caso, la existencia de lesiones neurológicas que influyen o propicien la distorsión de la conducta del menor.

La Sección Pedagógica, que precisa las características educativas del sujeto estudiado, no sólo en su nivel de conocimientos actuales, sino en el de sus aptitudes, intereses, limitaciones y carencias, así como en inclinaciones vocacionales que son base firme para la dirección readaptativa o rehabilitatoria, que el Consejero imprima en su resolución.

Estos estudios, apoyo y razón fundamental del proyecto de resolución definitiva a que el consejero someterá a la Sala, deben ser realizados en un lapso máximo de 15 días como lo marca el artículo 39 de la propia ley, a su vez, dentro de los 10 días de recibido el proyecto por el Presidente de la Sala, ésta celebrará audiencia de conocimientos y desahogará el caso, después de la cuál dictará resolución, la que se integrará por escrito dentro de los 5 días subsiguientes y comunicada a la Autoridad, ejecutora pertinente artículo 40.

De acuerdo con el artículo 43 de la multicitada Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, la ejecución de las medidas impuestas por el Consejo Tutelar corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, la que no podrá modificar la naturaleza de aquéllas y que deberá informar al

Consejo sobre los resultados del Tratamiento, formulando las recomendaciones que estime pertinentes para los fines de la revisión.

El criterio que priva en las resoluciones de los Consejos Tutelares es el de protección y readaptación del menor. El hecho irregular de conducta, pierde importancia ante la trascendencia de un sujeto integrado positivamente a la vida y la sociedad.

La experiencia y la técnica muestran que el objetivo de la readaptación social es más fácilmente alcanzable cuando se realizan los procedimientos dentro del conorno familiar o social del individuo por lo que, siempre y cuando éste no sea nocivo, deberá preferirse los regímenes de Instituciones abiertas o semiabiertas; las modalidades de internamiento se realizan en forma general en la siguiente forma:

a).- Reclusión a domicilio:

Esta forma de resolución implica la existencia de un núcleo familiar organizado y armónico que cuente con características de buena integración, solidez moral, amor, buen ejemplo en su seno, que proporcione seguridad, protección y vigilancia al menor.

Este tipo resolutivo o libertad, puede tener dos modalidades; absoluta, desentendiéndose el Consejo completamente, o vigilada, lo que presupone la obligación del menor de acudir periódicamente ante el Consejero a informar sobre el desempeño conductual, así como de periódicas visitas de trabajadores sociales al medio familiar o de vida del sujeto.

b).- Reclusión escolar:

Esta forma se aplica en aquellos menores que aún contando con un buen núcleo familiar, presentan características de difícil manejo, tendencia a la fuga y deserción escolar como respuesta a situaciones familiares o sociales transitorias, con esto se busca alejar al individuo del núcleo conflictivo, mientras se modifican los factores negativos, tanto los externos, como los propios del sujeto, y experimenta las carencias de cercanía familiar, comodidad y diferencia que vivía en su hogar, estas instituciones pueden ser oficiales o privadas.

c).- Reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similares:

Este tipo resolutivo, es aplicado a los casos en los que la realidad del menor proyecta un abandono social, caracterizado por una carencia absoluta de atender sus necesidades básicas como; seguridad, protección, alimentación, y educación etc. o cuando el núcleo familiar es tan precario en su

estructura, o tan inoperante en su función, que el menor vive el constante peligro que acecha a los que viven en la ignorancia, la miseria y la insalubridad.

La primera de las tres variantes, presupone la anuencia de un hogar armónico y organizado, que puede o no tener lazos sanguíneos y que brinde la seguridad de proporcionar al menor afecto, protección y seguridad, base incuestionable para el buen desarrollo y expresión de sus potencialidades físicas, mentales y sociales.

Respecto a patronatos o instituciones similares, encargadas de proteger y rehabilitar a menores infractores, cabe señalar que por datos obtenidos el día 4 de julio de 1947 se constituyó la Asociación Civil Auxiliar de prevención social contra la Delincuencia Juvenil previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la conformidad de la Secretaría de Gobernación la que el 24 de junio de 1969, protocolizó el acta, en la que acordó cambiar la denominación por la de Patronato Auxiliar de Prevención Social, Asociación Civil.

El artículo 3 de los estatutos del Patronato señala que " El objeto de la Asociación es colaborar con la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación en su función legal de protección a los menores infractores y al efecto, proteger a los menores entre los 6 y los 17 años de edad, buscando su readaptación social, fundar, dirigir y cooperar al sostenimiento de establecimientos propios para la consecución de sus fines.

A tal efecto, el Patronato cuenta en la actualidad con 7 hogares colectivos para varones y mujeres, moral y materialmente abandonados, en los cuales se proporciona; Educación tradicional, adiestramiento en oficios comunes y agropecuarios".

La mecánica del ingreso de los menores infractores a los hogares colectivos del Patronato está fijada en el Capítulo VII de los Estatutos, artículos 61 y 62 que a la letra dicen:

Artículo 61.- Las Instituciones atendidas por los distintos comités, darán cabida preferentemente a los Menores enviados por el Consejo Tutelar y la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, y aquéllos, que a juicio de los comités, puedan ser admitidos a solicitud de particulares.

Artículo 62.- Los Consejos Tutelares para Menores Infractores. y la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, deberán enciñar la solicitud de ingreso, los estudios completos de cada menor que comprenden: el social, el Médico, el Psicológico, el Pedagógico, así como el dictamen del Consejero.

El tiempo que los menores deban quedar bajo la protección de los hogares colectivos lo fija la resolución de la sala, siendo generalmente cuando la conducta del menor muestre enmienda efectiva y cuente con elementos que aseguren una supervivencia honesta y un buen autogobierno.

Reclusión en establecimiento médico:

Cuando la evaluación de los estudios realizados por la Sección Médica y Psicológica señalan la existencia de una enfermedad física o mental, que influye en el desarrollo de la vida del menor, la resolución de los consejeros, es la reclusión en establecimientos médicos apropiados, que puedan ser particular u oficial, quedando el menor a disposición del propio consejero, una vez que el cuadro patológico haya sido resultado o controlado.

Reclusión en establecimiento especial de Educación técnica:

Este tipo resolutorio abarca a todos los menores atípicos, (Deficientes mentales, sordomudos, ciegos o lisiados del aparato locomotor), cuyas necesidades de protección y cuidado no pueden ser cubiertas, más que en instituciones especializadas.

Reclusión en establecimientos de Educación Correccional:

Esta forma se aplica a los menores, cuya irregularidad de conducta francamente antisocial, los hace peligrosos, tanto para ellos mismos, como para la sociedad y sus instituciones y cuyo pronóstico rehabilitatorio, es más o menos a largo plazo.

A tal fin, dependientes de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, existen cuatro escuelas de este tipo: dos, una para varones y otra para mujeres, moralmente abandonados y antisociales hasta de 14 años, llamadas Escuelas-Hogar y dos más, una para varones y otra para mujeres, moralmente abandonadas y antisociales, de 15 años de edad en adelante, llamadas Escuelas-Orientación.

En estas escuelas se proporciona a los internos, educación tradicional adiestramiento en oficios comunes y agropecuarios, que en el futuro sean base sólida para el cabal desempeño de sus potencialidades y factor propiamente de su rehabilitación social.

B) READAPTACION DE LOS MENORES INFRACTORES.

Es firme convicción de los legisladores contemporáneos, que el menor infractor no merece castigo y que tanto por sus características biopsicosociales, como por las causas mismas de la antisocialidad, debe ser sometido a un régimen asistencial y jurídico especial, el denominado Derecho de Menores, ubicado fuera del Derecho Penal.

Así, en lugar de ejercer un derecho represivo, por medio del Código de Procedimientos Penales y los Tribunales ordinarios, el Estado toma a su cargo la Tutela del Menor y ejecuta sobre los que son moral y materialmente abandonados, se encuentran en situación irregular, así como en peligro de pervertirse, pervertir a los demás o entrar en conflicto con la sociedad y sus instituciones, una labor de protección, educación y vigilancia.

En nuestro país, las labores de protección, educación y vigilancia de los menores, depende de variadas instituciones o dependencias gubernamentales como son: La Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Departamento del Distrito Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Mexicano de Atención a la Niñez.

En relación a los menores infractores, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores, es la encargada de proporcionarlo.

Es importante señalar que el Estudio para conocer la realidad de la vida del menor debe ser exhaustivo, completo e inmediato, la relación con su consejero debe ser directa personal y hasta cierto punto familiar, desprovista de toda mediación, así como de carácter protocolario, obteniendo de esta forma, no sólo material fiel, objetivo, técnico y suficiente, sino también en relación al Consejero Instructor, una convivencia más sincera y natural, que le permita confirmar o afinar los datos obtenidos del sujeto y su familia.

Estos datos deben ser base fundamental para la aplicación del tratamiento correccional o readaptativo.

Han definido a la terapia correccional, como una serie de tácticas o procedimientos concretos, que se aplican con el propósito deliberado de modificar los factores que se piensan, son el origen de la mala conducta del infractor y que tienen por objeto inducir un cambio en algunos o en todos los

factores, a los que se atribuye la conducta indeseable del menor.

Hay que considerar la gran importancia que tiene el estudio de los factores psicosociales en la etiología de la infracción infanto-juvenil; consecuentemente, los estudios social y psicológico del menor infractor serán la piedra angular sobre la que se cimienta el éxito o el fracaso de las técnicas readaptativas, así como del tipo específico de éstas.

Es importante y necesario mejorar día a día las técnicas usadas en los estudios, a fin de contar con el más fiel conocimiento del menor infractor, pero cuidando de no caer en tecnicismo deshumanizado, que es el peligro de la alta tecnología; deberá hacerse conciencia de que el niño o el adolescente, en general el ser humano, tiene características polifacéticas y, si se pretende ser justo con él, no puede ni debe enmarcarse en patrones rígidos o absolutos.

(2)

El psicólogo y la trabajadora social que trabajan con menores infractores deberán tener, además de una capacitación técnica excelente, un profundo sentido humano que los haga conscientes de que su respectivo estudio, no sólo tiene la trascendencia de la dilucidación de un hecho regular, sino del destino de una vida en desarrollo y sus posibilidades de realización.

El proceso de tratamiento o readaptación de los menores, debe empezar desde su estancia en los centros de observación; es ése el lugar donde se conocen las peculiaridades de la forma personal de adaptación y donde se debe iniciar el desarrollo de las tácticas, tendientes a incidir en los factores que propician la conducta indeseable.

En función de esto, en parte, nace la necesidad de la separación de los primarios, de los reincidentes, pues las características psicológicas de uno dista mucho de la de los otros.

Mientras los reincidentes encaran una reacción psicológica, ya vivida y conocida, siendo por lo tanto no inquietante, en los primarios es un alud emocional en donde se amalgaman sentimientos de culpa, de soledad, desamparo y miedo al futuro incierto.

De estas características psicológicas, parten las formas específicas del intento readaptatorio de uno y de otro caso, debiéndose evitar al máximo la interrelación contaminante.

El trabajo readaptatorio con menores infractores se mueve en muchas direcciones y se ocupa de una gran variedad de situaciones y problemas.

En virtud de que sería muy difícil intantar un estudio completo de los

métodos útiles para tal fin, por lo que solamente tratará de mencionar aquellas tácticas o procedimientos readaptatorios, por lo que su eficacia, tiene especial importancia.

Considero que la base de todo método adecuado es un diagnóstico profundo y serio, es decir: todo profesional o voluntario de la readaptación social, debe conocer a su grupo, a sus miembros individuales, sus formas de relación y todos los factores con ellos relacionados.

Todos estos hechos específicos se relacionan con las teorías y valores pertinentes y dan por resultado la formulación de metas que suministran objetivos y formas para la intervención.

Desde un principio, cuando se hace un estudio para elaborar un plan de trabajo, hay que ser muy cuidadoso en los contactos con el grupo o los integrantes, en lo individual para evitar una promesa de ayuda, ya sea explícita o implícita. Los menores infractores tienen un fácil propensión a desalentarse si se les engaña o abandona.

Después de iniciado el tratamiento, el diagnóstico y la actividad reaccionan entre sí, y cada uno contribuye al progreso del otro; el maestro terapeuta debe actuar de acuerdo con las indicaciones del diagnóstico y la acción debe continuar durante todo el trabajo con el grupo.

En algunas ocasiones, el diagnóstico puede hacerse en condiciones tranquilas y con lentitud, sin embargo, en el trabajo con los menores infractores, a menudo hay que tomar decisiones en situaciones de tensión, acompañadas de ruido, presión y desorganización, en las que es difícil pensar y mucho menos pensar bien.

Es indispensable una supervisión periódica, reuniones del grupo de maestros terapeutas cuidadosamente preparadas, y una asesoría psicológica apropiada.

La crisis de los jóvenes están llenas de significado para el futuro, un diagnóstico superficial o deformado puede conducir a callejones sin salida y a rutas de un sólo sentido.

Considero que toda táctica o procedimiento readaptatorio, debe contar en su desarrollo con las siguientes fases o estudios:

1.- Reconocimiento Recíproco del Maestro Terapeuta y el Grupo:

Este primer paso es fundamental y de él dependen las posibilidades de éxito del tratamiento, la valorización que el grupo o el individuo tienen del maestro debe surgir de ellos no ser impuesto. Esta etapa es aconsejable ini-

ciarla con métodos recreativos, donde el maestro sea uno más del grupo y su compañerismo, destreza, originalidad y valores, etc. sean apreciados en acción.

El inicio de la relación tiene un ciclo típico que se inicia con la suspicacia y un gran número de pruebas de parte de los infractores. En el lenguaje del comportamiento dicen: " Les mostraremos qué somos y entonces veremos si quieren ocuparse de nosotros ". Ocasionalmente por el contrario, en un principio, pueden mostrar una especie de comportamiento angelical, porque temen mostrar lo peor. El maestro necesita demostrarles que no es necesario que continúen con ese comportamiento y hacerles ver la diferencia entre la desaprobación de ciertas clases de comportamiento y la aprobación y aceptación de los adolescentes como individuos, distinción que casi todos ellos pueden comprender.

En grupos ya integrados y con permanencia más o menos larga en el internado, se conviene que hay que llegar a los líderes y obtener su aceptación, antes que pueda establecerse una relación significativa con el grupo, hay algunos obstáculos, porque a veces no son siempre aparentes los verdaderos líderes y el maestro puede dar algunos pasos en falso.

Existen "tácticas" que pueden emplear los menores, que aparentan acercarse al maestro, cuando en realidad lo mantienen a distancia. Este es un período difícil para el maestro, pero no imposible de solucionar.

Después comienzan a abrirse las puertas, generalmente con acontecimientos específicos. El maestro suministra ayuda con actividades interesantes, una excursión, una tardeada, etc.

Puede presentarse una crisis, por ejemplo, una nueva irregularidad cometida en el internado y el maestro lo acompaña con el director; si se trata de una injusticia, lo defiende, etc.

Lentamente se convencen de que pueden confiar en él, que es el conductor hacia muchos recursos, que se preocupa por ellos, y que puede hacer muchas cosas prácticas en su favor.

2.- Establecimiento de Contacto:

A esa altura algunos de ellos buscarán al maestro para que los ayude individualmente en relación con sus problemas de trabajo, escolares o familiares, y posiblemente a medida que pasa el tiempo y se consolida la relación en lo concerniente a las drogas, la bebida y al sexo. Es necesario estar preparados para no interferir a la espontaneidad de la catarsis, adoptando

una postura de interesado, escucha, dejando que el menor refiera cuanto tenga, como pueda y cuando quiera, cuidando de no juzgarlo o criticarlo.

Todo debe provenir de él, sin forzar este tipo de confesiones y solamente inquiriendo sobre lo que ya haya tratado, sin incidir en aspectos por él reservados, sólo cuando abiertamente pida ayuda y orientación, darsela a medida de la posibilidad, teniendo la sinceridad de aclararse incompetente en las situaciones que así sean, pero buscando juntos la orientación necesaria.

Este es el período, más productivo de la relación y más trascendente para la readaptación, es la nueva entrega del adolescente a un adulto en confianza y esperanza, y de ninguna manera puede permitirse un fracaso o una falla a ese último intento de reconciliación con la sociedad.

3.- Asociación:

De esta situación surge la cohesión del grupo con una variedad de niveles de relación pues se inicia un mecanismo de retroalimentación, ya que los miembros del grupo al notar el beneficio que reciben sus compañeros, propician en forma consciente y precisa la comunicación de sus problemas y se empeñan en una pronta solución de ellos, atraídos por una tendencia competitiva. Esta situación inteligentemente manejada, estructurará un núcleo de trabajo unido y firme con alto espíritu de grupo y compañerismo.

4.- Influencia:

Al presentarse las características anteriores, el maestro deberá crear conciencia en los integrantes del grupo, de la importancia para la vida futura, de valores como el honor, la lealtad, la amistad, la obediencia, etc. así como de cultivo de aspectos técnicos, sociales, morales, estéticos y políticos.

Esta etapa es eminentemente formativa y los maestros terapeutas deben poner en juego todos los conocimientos técnicos pedagógicos que poseen, para lograr un buen fin.

5.- Búsqueda de la Independencia:

La fase final de todo intento readaptativo debe culminar con la derivación emocional del menor, con respecto al maestro terapeuta, este hecho, fácil de enunciar, es en ocasiones difícil de lograr, dado que las características de los menores infractores, que en un alto porcentaje son desprotegidos afectivos y realizan una simbiosis con el maestro, el ajuste familiar que nunca tuvieron lo experimentan con él; esto hace que todo proceso tendiente a superar esta unión sea difícil y doloroso, pero también necesario; todo buen maestro terapeuta debe propiciar la disolución de los vínculos afectivos,

proyectando al menor a hacer él mismo obrar por sí mismo y ser consciente de su individualidad y de la trascendencia de su persona; cuando este último factor es loorado y el individuo ha conocido una figura rectora, ha realizado una relación estrecha con ella, se ha asociado afectivamente, ha sido influido y se ha independizado de ella; podemos decir que ha recorrido el proceso humano de desarrollo emocional y ha dejado de ser menor inmaduro para convertirse en un adolescente joven psicológicamente apto para expresar sus potencialidades y realizarse plenamente.

(3)

(1) C.f.t. Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del -
Distrito Federal. publicada en el Diario Oficial de la Federa-
ción el día 2 de agosto de 1974.

(2) C.f.t. Tocaven Roberto. Menores Infractores. México. Editorial Edicon
1976.

(3) C.f.t. Solís Quiroga Héctor. Justicia de Menores. México. Editorial -
Porrúa. 1986.

CONCLUSIONES:

1.- El menor, por sí mismo, es un incapaz desde el punto de vista jurídico, que normalmente y con el sólo transcurso del tiempo, será capaz, al desarrollarse y madurar como ser humano.

Sin embargo puede verse interferido ese desarrollo, por causas somáticas, psíquicas, sociales y económicas que, cuando interviene alguna de ellas, produce efectos en todos los sectores de la vida diaria y no sólo en el afectado por la anomalía.

Sea cual fuere la causa, queda impedido como producto del desequilibrio de su estructura biopsicosocial, dejándolo indefenso a las exigencias del desarrollo: en salud, educación, trabajo y relaciones interpersonales.

El menor normalmente es incapaz debido a su edad, que implica falta de experiencia, insuficiente desarrollo de su inteligencia, conocimientos elementales y predominio de las emociones en sus actos, además de su desinterés permanente en todo lo relativo a antecedentes y consecuencias de sus propios actos, de personas a quienes trata y de situaciones que atraviesa. A esta incapacidad que el Derecho reconoce, se agrega la de sus condiciones físicas o psíquicas, lo que implica doble incapacidad. Igualmente cuando comete algún error de conducta e intervienen las autoridades, la aplicación del internado, que suele ser común, implica doble o triple incapacidad: la de su minoridad, la de su padecimiento y la limitación de su movimiento en la vida social.

2.- En el mundo de nuestro tiempo hay personas de diversas profesiones, incluyendo abogados, que, a pesar de sus propios conocimientos jurídicos, siguen hablando de "menores delincuentes", "delincuencia juvenil" y "delincuencia infantil" o términos similares. Jyustifican por ello, que se les apliquen penas a quienes han cometido hechos tipificados en las leyes penales. No alcanzan a comprender que los elementos de la definición más aceptada en la actualidad respecto del delito, no se reúnen en relación con el hecho cometido por un menor de edad y que, ciertamente, es un acto humano, típico y antijurídico, pero que no es culpable, ya que sólo si el sujeto es capaz en Derecho, puede serlo. y todas las ramas del derecho reconocen la incapacidad jurídica de los menores.

Como los menores de edad reciben con emoción toda cosa nueva que llega a su vida, pierden no sólo detalles, sino aspectos generales del momento y del ambiente, lo que bastaría para comprender su incapacidad. A ello se agrega que generalmente no se interesan por conocer siquiera las causas de su

conducta, pero tampoco las consecuencias.

Otro motivo por el cual no se les puede llamar "delinquentes" es porque los menores, cualquiera que sea su conducta, deben ser protegidos, tutelados, aún en el caso de que hayan cometido hechos tipificados en las leyes penales, o simples infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno, o meros actos contra sí mismos, su familia o la sociedad (como huir del hogar, intoxicarse con alcohol o con drogas, desertar de la escuela, etc.), ya que estos últimos hechos no son "delitos" y su autor no puede ser llamado "delincuente".

3.- Es importante señalar la incongruencia, cuando los planeadores de la política criminal, reconocen que la mejor prevención social es la que se puede hacer con los menores de edad, en la familia, en la escuela, en los deportes y otras actividades propias de la minoridad, en que se puede rectificar a tiempo la trayectoria de la conducta, evitando que se salga formando un criminal.

Generalmente los Gobiernos que designan a los funcionarios y empleados del Consejo Tutelar, a menudo cometen el error de no exigir su preparación ética, intelectual y humana, dando así lugar a errores o corruptelas derivadas de la falta de sensibilidad de los empleados y funcionarios, como acontece en los consejeros y jueces autoritarios o egoístas, que sólo desean hacer sentir su poder.

Si se desea prevenir la delincuencia adulta en los menores, se debe recordar la triste realidad de éstos; enfermos o anormales de su sistema nervioso que no les permite progresar a menos que sean atendidos por especialistas en neurología o en deficiencia mental; a menudo desnutridos, desertores de la escuela primaria, explotados por sus propios padres que los mandan a trabajar en la vía pública prematuramente, o que los corren de su casa por no traer dinero a ella; víctimas de la desorganización familiar, etcétera.

En México, pocas veces los padres de familias tenemos quien dirija nuestras dudas respecto a la educación de nuestros hijos, cuando gracias a nuestra grave desorganización política y social, habitual y tradicional, ni siquiera el Estado toma a su cargo la tarea educativa general que se ha convertido en una mera labor de instrucción.

Todavía al inicio de este siglo, los hijos recibían el ejemplo de una familia estable y unida, cuyos principios eran sólidos y se transmitían de padres a hijos gracias a una cohesión familiar común, que permitía conservar los vínculos morales, sociales y económicos, aún en las familias de los obreros

ros, que frecuentemente se conservan unidas y ajenas a los vicios, a las expresiones groseras y a las meras vulgaridades.

Ahora el ambiente general está afectado por los fenómenos constantes del acorriamiento social en que se descuida normalmente el vestido y la presentación individual, el aseo de la propia ropa y del calzado. El uso del lenguaje oral y escrito y, las formas de expresión ante las damas y demás gente respetable. Por consecuencia, en la convivencia familiar no existe el buen ejemplo paterno, ya que en infinidad de estos núcleos se observa la existencia de la madre soltera; del padre que tiene una o varias amantes; la madre que se muestra feliz porque cada uno de sus hijos tiene su propio padre, diferente de los demás; padre y madre que abandonan a sus hijos y éstos que desde pequeños dejan sin terminar su primaria y "trabajan", ya sea simulando servicios o cometiendo hechos que nada les honran.

En este ambiente social y familiar, menos que mediocre, frecuentemente corrompido, es en el que se vive y "se educa" a los niños y adolescentes, no para que se distingan por su esfuerzo y por la calidad de él; no para que reciban las profundas satisfacciones del deber cumplido de manera superior o perfecta, sino para que aseguren su permanencia en la escuela, o más tarde, su estabilidad económica.

4.- El extraordinario crecimiento de la delincuencia, especialmente en este campo infanto-juvenil, clama por una revisión mundial de los sistemas y por estudios serios y profundos, además por una sinceridad escrupulosa en las prácticas aconsejadas para la lucha contra tan grave mal; y si nuevamente se han cifrado las esperanzas en la reeducación de los infractores de la ley, menores o mayores de edad, y yo pregunto, ¿no es una falta de conocimiento de la importancia capital que tiene la educación para modificar la conducta?; ¿por qué esperar a que cada delincuente muestre su mala formación, para intervenir y tratar de rehacer lo mal hecho? ¿por qué no aceptar la responsabilidad singular que para los directores de un pueblo significa la educación en sí misma, encausándola por sus vías propias de moral y de civismo y sin jugar sus resultados, al estilo napoleónico, en las cartas de la política o para fines extraños? .

BIBLIOGRAFIA:

- Carránca y Trujillo Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. México. Editorial Porrúa. 1977.
- De la Garza Fidel, Mendiola Iván y Rabágo Salvador. Adolescencia Marginal e Inhalantes. México. Editorial Trillas. 1983.
- De Pina Vaza Rafael. Diccionario de Derecho. México. Editorial Porrúa. - 1980.
- Guerra Aguilera J. Carlos. Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero Federal. México. Editorial. Pac. 1985.
- Llanes Jorge. La Juventud y las Drogas. México. Editorial Concepto. 1982.
- Mendizábal Oses Luis. Derecho de Menores. Madrid. España. Editorial Pirámide. 1977.
- Rico M. José. Crímenes y Justicia en América Latina. México. Editorial Siglo Veintiuno. 1987.
- Rodríguez Manzanera Luis. Criminología. México. Editorial Porrúa. 1982.
- Reacción Social y Reacción Penal. México. S.U.A. 1983.
- Ruch Floyd L. Zimbaro Philip. G. Psicología y Vida. México. Editorial - Trillas. 1977.
- Salvat Biblioteca. La Protesta Juvenil. España. 1973.
- Solis Quiróga Héctor. Justicia de Menores. México. Editorial Porrúa. 1986.
- Educación Correctiva. México. Editorial Porrúa 1986.
- Sotelo Ropil Luis F. Docencia Juvenil. México. Editorial Diana. 1983.
- Tocaven Roberto. Menores Infractores. México. Editorial Edicon. 1976.
- Villalobos Ignacio. Derecho Penal Mexicano. México. Editorial Porrúa. 1975.

Young-Mark. Sociología y Vida Social. México. Unión Tipográfica. Editorial Hispano-Americana. 1964.

Ley que Crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal. publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1974.